



Factura: 001-002-000114827



20211701006P02082

NOTARÍA D/A TÁMARÁ MONGERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°		20211701006P02082					
ACTO O CONTRATO							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO VAPORANTE							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE ABRIL DEL 2021 (35/24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Representación social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Cédulas	Persona que la representa
Jurídica	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CENTRO EUCENTRO DEL PACÍFICO	REPRESENTADO POR	RUC	000200380001	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA EUTLAFID S.A.
Natural	GARCÉS RODRÍGUEZ, JERANAY ANAQUELU	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1780751922	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VIVIANO FIDALDO ELBA REA/1987	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1102644513	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Física	INVEST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	ASISTENTE	RUC	199136020001	ECUATORIANA	FIDUCIARIA	JOSE EDUARDO SANCHEZ PONCE
A FAVOR DE							
Persona	Representación social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Cédulas	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
Ecuador		QUITO		SANCARLOS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO POR ADMINISTRACIÓN LÍMITE.					
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARÍA D/A TÁMARÁ MONGERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°	20211701006P02082
--------------	-------------------

ACTO O CONTRATO

OFICINA DE REGISTROS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE ABRIL DEL 2021 (16/04/21)

OTORGANTES

CESANDO POR

Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Activo	FIDUCIARIA DE ADMINISTRACIÓN CENTRO EJECUTIVO DEL SAGITARIO	REPRESENTADO POR	RUC	0912254163001	ECUATORIANA	CEIDENTE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDUCIARIAS BOLIVIA, PUEBLO S.A

A FAVOR DE

Persona	Identificación social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Nombre	CABEZAS RODRIGUEZ MORNAN ANTONIO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1769789825	EQUATORIANA	CESTONARIO	
Nombre	VIVARCO FREDERICO CUSA BEA KIZ	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710644378	EQUATORIANA	CESTONARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
RIOCHUBA	QUITO	BINALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

DE LAS OBSERVACIONES:

CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: \$612077.40

NOTARIA TAMARA MONSERRAT ORRIGES ALMEIDA
NOTARIA SEJTA DEL CANTÓN QUITO

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA No. 2021-17-01-005-PO 2 0 8 2

CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN UMINIA

OTORGADO POR:

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL
PACIFICO,

HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ,

ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO, Y

ANEF S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

CUANTIA: INDETERMINADA

CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS

CONSTITUYENTES DEL

"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN UMINIA "

OTORGADO POR: FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO

EJECUTIVO DEL PACIFICO

A FAVOR DE: HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ,

ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente



escritura, por una parte, el **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO**, debidamente representado por su fiduciaria, la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, quien a su vez está debidamente representada por **FRANCISCO RAMON VÉLEZ ARIZAGA**, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; **HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ**, por sus propios derechos, **ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO** por sus propios derechos, en virtud de mantener capitulaciones matrimoniales, documento que se adjunta como documento habilitante; y, **ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, debidamente representada por José Eduardo Samaniego Ponce, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto **HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ**, que es divorciado, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, excepto Francisco Ramon Vélez Arizaga que está domiciliado en la ciudad de Saporondán, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada.

que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría; me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar en su primera parte una constitución de un fideicomiso mercantil de administración y en su segunda parte una cesión de derechos y obligaciones entre constituyentes, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas **PRIMERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN.-** **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la siguiente persona: Uno punto uno) El señor Francisco Ramon Vélez Arizaga, en su calidad de Gerente General de la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, FUTURFID S.A., compañía que a su vez ejerce la representación legal del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO", conforme los documentos que se adjuntan como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Samborondón y de tránsito por la ciudad de Quito,

Yamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

dirección: Avenida Nueva (9) de octubre, Cien (100) Malacón Simón Bolívar, Edificio La Previsora, piso veintiocho (28), oficina dos mil ochocientos seis (2806), teléfono: cero cuatro tres siete tres uno seis uno cero (043731610), correo electrónico: fvelez@futurfid.com. Uno punto dos) El señor **HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRÍGUEZ** por sus propios y personales derechos conforme el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, dirección calle veintitrés (23) de abril, Urbanización El Refugio, teléfono cero nueve nueve ocho tres cuatro cero dos siete dos (0998340272), correo electrónico: cabezashernan31@hotmail.com. Uno punto tres) La señora **ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO** por sus propios y personales derechos conforme el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, domiciliada en la ciudad de Quito, dirección Calle A del Muro y calle B del pepe, Edificio Casas Cumbayá, teléfono cero nueve nueve ocho uno cero tres dos cero cuatro (0998103204), correo electrónico: evivanco@satre.com.ec. Uno punto cuatro) El señor José Eduardo Samaniego Ponce, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en la dirección Checoslovaquia E diez guion ciento noventa y cinco (E10-195) y Eloy Alfaro, teléfono tres tres dos cuatro cuatro cero cero (3324400), correo electrónico: samaniegoj@anefi.com.ec en su calidad de Gerente General de la compañía **ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**; de conformidad al documento que se

adjunta como habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

TERMINOLOGÍA. — Dos punto uno) Que los títulos de las

cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de lectura y referencia, mas no como medio de interpretación, Dos punto dos) Que las definiciones de ciertas palabras o frases aplicarán tanto a la forma singular como al plural; y, que cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente. Dos punto tres) Que las palabras o frases definidas más adelante deberán ser interpretadas según el contexto en el que se encuentren. Dos punto cuatro) Que las palabras o frases definidas más adelante, y que aparecen en estricto orden alfabético, tendrán los significados que constan a continuación de cada una de ella.

CONSTITUYENTE UNO: Se entenderá como tal al FIDELCOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO. **CONSTITUYENTE DOS:** Se entenderá como tal al señor HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ.

CONSTITUYENTES: Cuando el término se utilice en plural se entenderá en su conjunto al CONSTITUYENTE UNO y al CONSTITUYENTE DOS, dejando constancia que una vez realizado el aporte al que se hace referencia en el numeral cinco punto dos (5.2.) de la cláusula quinta de este contrato fiduciario, el CONSTITUYENTE UNO, cederá todos sus derechos y obligaciones que le correspondan por su calidad de CONSTITUYENTE UNO, al señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, sin perjuicio de la designación de BENEFICIARIOS que consta del presente contrato, conforme consta de la segunda parte de este mismo documento. **BENEFICIARIO UNO:** Se entenderá como tal al señor

HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, en los términos y condiciones señalados en el presente contrato. **BENEFICIARIO**

DOS: Se entenderá como tal, a la señora ELSA BEATRIZ

VIVANCO HIDALGO, en los términos y condiciones señalados en el presente contrato. **BENEFICIARIOS:** Cuando el término se

utilice en plural se entenderá como tal al **BENEFICIARIO UNO** y al

BENEFICIARIO DOS. **FIDUCIARIA:** Es la compañía ANEFI S.A.

Administradora de Fondos y Fideicomisos. **BIENES y/o BIENES**

FIDEICOMITIDOS: Son los bienes que transfieren en este acto los

CONSTITUYENTES al **FIDEICOMISO**, así como los demás flujos

de recursos, y bienes, que posteriormente sean aportados al

patrimonio autónomo o que sean adquiridos por éste, así como

aquellos que se generen con ocasión del desarrollo del objeto del

FIDEICOMISO. **FIDEICOMISO MERCANTIL y/o FIDEICOMISO:**

Es el patrimonio autónomo, independiente, dotado de personalidad

jurídica, respecto del cual la **FIDUCIARIA** es su representante

legal, al cual una o más personas llamadas **Constituyentes** o

Fideicomitentes, transfieren de manera temporal e irrevocable, la

propiedad de bienes muebles o inmuebles, corporales o

incorporales, que existen o se espera que existan, a fin de que se

cumplan con las finalidades instruidas, a favor del **BENEFICIARIO**.

Tomando como referencia las consideraciones expuestas, el

contrato de Fideicomiso Mercantil que se constituye en virtud de la

presente escritura, se denomina "**FIDEICOMISO DE**

ADMINISTRACION UMINIA" y el patrimonio autónomo conformado

en virtud del mismo. **JUNTA DEL FIDEICOMISO:** Es el

órgano regulador del **FIDEICOMISO**, el cual estará conformado por

cada uno de los **BENEFICIARIOS**, cuyas facultades y atribuciones

se detallan en la cláusula correspondiente de este contrato.

CUENTA: Es la CUENTA de ahorros que la FIDUCIARIA deberá aperturar a nombre del FIDEICOMISO en un BANCO cuya calificación sea de al menos AA+. En dicha CUENTA se depositarán los aportes en recursos monetarios que realice el CONSTITUYENTE DOS, en el presente acto o los que llegue a realizar en el futuro, así como los FLUJOS que se puedan generar dentro del cumplimiento de las instrucciones impartidas. **FONDO**

DE GASTOS: Son los recursos líquidos, por un monto base de (USD\$ 1.500,00) UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conformado inicialmente con el aporte entregado por el CONSTITUYENTE DOS a la constitución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES,**

— Tres punto uno) La compañía ANEPI S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, es una sociedad cuyo objeto social es administrar negocios fiduciarios y actuar como agente de manejo de procesos de titularización, constituida mediante escritura pública otorgada el cuatro (04) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintinueve (29) de marzo del mil novecientos noventa y cuatro (1994), y fue autorizada a funcionar por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y cuatro punto uno punto cinco punto dos punto mil doscientos ochenta y siete (No. 94.1.5.2.1287) de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Provisional del Mercado de Valores y de la Información Pública, bajo el número noventa y

Támara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

cuatro punto una punto ocho punto AF punto cero cinco (94.1.8.AF.05) de la sección respectiva. Mediante escritura pública celebrada el tres de mayo del dos mil trece, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día quince de mayo del dos mil trece, la compañía reformó su estatuto social y, entre otros aspectos, cambió su denominación anterior (ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.) por el de ANEFI S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

Tres punto dos) El FIDEICOMISO M GUION CERO DOS GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO fue constituido mediante escritura pública celebrada el veintidós (22) de enero del dos mil tres (2003), ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el diecinueve (19) de marzo de dos mil tres (2003). A dicho FIDEICOMISO se aportó el lote de terreno identificado como LOTE B UNO A, ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía Escuela de Pesca Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, Urbanización Lomas de Barbasquillo, con un área total actual de dieciséis mil cincuenta y cuatro punto setenta y ocho metros cuadrados (16.054.76 m2).

Tres punto tres) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020) ante la Notaría Suplente Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, Abogada Roxana Acuria Quintero, se reformó de manera integral el contrato de constitución del FIDEICOMISO M GUION CERO DOS GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO y en consecuencia cambió su denominación a

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, el cual tiene como objeto la mantener a titularidad jurídica de los bienes y derechos aportados, con la FINALIDAD de administrarlos, de acuerdo con las instrucciones que constan de su respectivo contrato y que le impartan en el futuro sus BENEFICIARIOS. Dicha reforma se inscriba de manera simultánea a la presente escritura de constitución del Fideicomiso Mercantil en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Tres punto cuatro) El numeral ocho punto cuatro (8.4) de la cláusula octava del contrato de reforma integral del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, señala que: el FIDEICOMISO deberá aportar el lote B UNO A cuya titularidad de derechos fiduciarios le corresponden al señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez, al patrimonio autónomo que esté individualmente solicite por escrito. Tres punto cinco) En cumplimiento de lo señalado en el numeral que antecede, mediante comunicación de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez en calidad de Beneficiario del Fideicomiso de Administración Centro Ejecutivo del Pacífico, instruyó a su fiduciaria, es decir a la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, FUTURFID S.A., comparecer a la constitución del presente contrato de fideicomiso mercantil y perfeccionar el aporte del LOTE B UNO A al patrimonio autónomo que se crea a partir de la suscripción del presente contrato. Tres punto seis) El señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez, en su calidad de Beneficiario del cien por ciento (100%) de los derechos Fiduciarios del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL

PACIFICO, que recaen sobre el lote B UNO A, anteriormente mencionado, ha designado a la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos para que desempeñe las funciones de Fiduciaria del FIDEICOMISO que pretende constituir, lo cual ha sido aceptado por el CONSTITUYENTE UNO (FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO). De igual forma ANEFI, ha aceptado su designación como FIDUCIARIA, del nuevo Fideicomiso de Administración a constituirse, en buena fe de las declaraciones realizadas y los fines perseguidos por los CONSTITUYENTES. **CLÁUSULA CUARTA: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL, DENOMINACIÓN.** - El presente fideicomiso mercantil contará con su propio patrimonio autónomo distinto del patrimonio individual de los CONSTITUYENTES, de los BENEFICIARIOS y de la FIDUCIARIA, así como de otros fideicomisos mercantiles que administre la FIDUCIARIA, el mismo que se denomina "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UMINIA", con la finalidad de distinguirlo de otros que mantenga la FIDUCIARIA con ocasión de su actividad. El FIDEICOMISO MERCANTIL, por disposición legal, está dotado de personalidad jurídica y la FIDUCIARIA será su representante legal, ejerciendo tales funciones de conformidad con este contrato. En tal virtud, la FIDUCIARIA podrá intervenir con todos los derechos y atribuciones que tenga el FIDEICOMISO MERCANTIL como sujeto procesal, ante las autoridades competentes en toda clase de procesos, trámites y actuaciones administrativas o judiciales, a efectos de proteger los bienes que lo integran, así como para exigir el pago de los créditos a favor del patrimonio autónomo y para el logro de las finalidades pretendidas

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: Con los antecedentes expuestos, los **CONSTITUYENTES**, amparado en lo dispuesto en el artículo ciento nueve (109) de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante este instrumento, en la presente fecha y a título de fideicomiso mercantil irrevocable, aportan y transfieren al FIDEICOMISO, sin reserva ni limitación los bienes detallados a continuación: Cinco punto uno) El **CONSTITUYENTE DOS**, aporta la suma inicial de **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1.500,00)**, recursos con los cuales se conformará inicialmente el Fondo de Gastos, fondo que será destinado al pago de posibles pasivos que tenga el Fideicomiso, así como los honorarios de la Fiduciaria, cuando estos no hubieren sido cancelados. Cinco punto dos) El **CONSTITUYENTE UNO** aporta el lote de terreno identificado como **LOTE B UNO A**, ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía Escuela de Pesca Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, Urbanización Lomas de Barbasquillo, cuyos linderos, superficie e historial de dominio se detallan a continuación: **POR EL FRENTE:** sesenta y cinco metros sesenta y dos centímetros y lindera con Vía Escuela de Pesca Barbasquillo; **POR ATRÁS:** sesenta y nueve metros ochenta y siete centímetros y lindera con propiedad del señor George Muentes Bowen; **POR EL COSTADO DERECHO:** doscientos treinta y un metros y lindera con propiedad de la familia Paladines Bazurto; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** doscientos cincuenta metros treinta y nueve centímetros y lindera con

propiedad de David Lothian Wilson, Urbanización Lomas de Barbasquillo. **SUPERFICIE:** dieciséis mil cincuenta y cuatro metros

cuadrados setenta y ocho decímetros cuadrados. **HISTORIAL DE**

DOMINIO: a) EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO adquirió la titularidad del lote antes descrito mediante aporte a título de Fideicomiso mercantil conforme consta de la escritura pública celebrada el veintidós (22) de enero de dos mil tres (2003), ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrito en Registro de la Propiedad del cantón Manta el diecinueve (19) de marzo de dos mil tres (2003). b) Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), ante el Notario Primero del Cantón Manta, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), el FIDEICOMISO M GUION CERO DOS GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO (actualmente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO) celebró a favor del Gobierno Municipal de Manta, un convenio de pago de indemnización por expropiación y transferencia de dominio de un porcentaje de afectación de uno punto cero cinco por ciento (1.05%) de la superficie del lote de terreno, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Número MTA guion dos mil diecinueve guion ALC guion ciento cinco (No. MTA-2019-ALC-105) de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). Los demás antecedentes de dominio constan referidos en el certificado de gravámenes conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta que se adjunta como habilitante al presente

contrato. La transferencia que efectúa el CONSTITUYENTE UNO del inmueble mencionado comprende todos los usos, costumbres y servidumbres que les son anexas, así como todas las construcciones, edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse al inmueble en el futuro. Así mismo se extiende a los frutos civiles y todos aquellos muebles que por accesión al bien se reputan inmuebles de acuerdo con la ley. Se aclara además que no obstante determinarse los linderos, dimensiones y superficies del inmueble aportado al FIDEICOMISO, dicha transferencia se deberá realizar como cuerpo cierto. La transferencia que efectúan los CONSTITUYENTES al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO se realiza considerando las normas legales que rigen a cada tipo de bienes. El CONSTITUYENTE DOS, podrá aportar a futuro nuevos bienes, previo acuerdo con la FIDUCIARIA. La entrega o tradición de bienes al patrimonio del FIDEICOMISO MERCANTIL posterior a esta fecha no implica reforma del contrato, pero deberá someterse a las solemnidades legales requeridas según la naturaleza de los bienes a transferirse y suscribirse el contrato de aportación correspondiente. El FIDEICOMISO, en consecuencia, está conformado por los todos los bienes que los CONSTITUYENTES transfieren en esta fecha, así como por aquellos bienes muebles o inmuebles que lleguen a ser transferidos en el futuro y por los demás bienes, pasivos y contingentes que lo integran como consecuencia del desarrollo de su objeto. El FIDEICOMISO y sus activos en general, no pueden ser objeto de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por Jueces o Tribunales, ni ser afectados por embargos, ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones, de los

CONSTITUYENTES, de los BENEFICIARIOS, de la FIDUCIARIA o de terceros en general, y estará destinado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento. Las transferencias referidas en esta cláusula no tienen precio, pues no son gratuitas ni onerosas, ya que las misma no determinan un provecho económico ni para los CONSTITUYENTES, ni para la FIDUCIARIA, de conformidad al artículo ciento trece (113) de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero. El señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, en su calidad de CONSTITUYENTE del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO y actual COMODATARIO del LOTE B UNO A, se obliga al saneamiento de Ley de los bienes transferidos, y responderá frente al FIDEICOMISO de ADMINISTRACIÓN UNIMIA, a la FIDUCIARIA y/o terceros por la titularidad del dominio y posesión de los mismos, por lo cual, deberá indemnizar los perjuicios que se llegaren a causar a la FIDUCIARIA, FIDEICOMISO y/o a terceros. **CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTACIÓN LEGAL.** - De conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores, ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en su calidad de Fiduciaria, ejercerá la representación legal del FIDEICOMISO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DE LAS PARTES: Inembargabilidad.** - De conformidad con lo que dispone el artículo ciento veinte y uno (121) de la Ley de Mercado de Valores, los BIENES FIDEICOMITIDOS no pueden ser objeto de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por jueces o

tribunales, ni ser afectados por embargos ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones de los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS, de la FIDUCIARIA o de terceros en general, y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en este instrumento. **Irrevocabilidad:** Los CONSTITUYENTES declaran que conocen que el FIDEICOMISO MERCANTIL y las instrucciones impartidas a la FIDUCIARIA en este contrato tienen el carácter de irrevocable. **Exención Tributaria.** - De conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Mercado de Valores, las transferencias efectuadas y que se efectuaren al patrimonio autónomo a título de fideicomiso mercantil, están exentas del pago de todo tipo de tributos. **Autorización:** Los CONSTITUYENTES autorizan a la FIDUCIARIA o a la persona designada por ésta para obtener, si fuere del caso la inscripción del presente contrato en los registros públicos correspondientes. Así también los CONSTITUYENTES autorizan expresa e irrevocablemente a la FIDUCIARIA para que obtenga cuantas veces sean necesarias, de cualquier fuente de información, incluidos los burós de crédito, su información de riesgos crediticios. **Naturaleza Jurídica:** El presente contrato por su naturaleza es de índole mercantil, por lo tanto, los CONSTITUYENTES declaran que no existe vinculación societaria ni relación de carácter laboral entre ellas y el personal que la FIDUCIARIA haya contratado o llegare a contratar. **Legislación Aplicable:** En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos y demás leyes aplicables. **Nulidad Parcial:** Si una o más disposiciones de este

contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL se llegara a declarar nula o inejecutable por sentencia judicial o laudo arbitral en cualquier jurisdicción, o con respecto a cualquiera de las partes, dicho nulidad o inejecutabilidad no deberá ni podrá ser alegada por ninguna de las partes como que anula o torna ilegal o inejecutable las demás disposiciones del contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL. **Valoración.** - En cumplimiento con lo que establece la Ley de Mercado de Valores, el bien aportado será registrado de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato. En caso de existir o solicitar la práctica de avalúo por parte del CONSTITUYENTE DOS, para la valoración del bien, el Perito que suscriba el correspondiente informe será responsable por el contenido y veracidad de dicho informe de avalúo; debiendo la Fiduciaria realizar el registro donde se verifique el nuevo valor del bien aportado. El CONSTITUYENTE DOS, es decir el señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, en su calidad de CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO declara conocer y aceptar que la FIDUCIARIA no asume ninguna responsabilidad en caso de descuido, pérdida, menoscabo, desvalorización o perjuicios causados sobre los bienes transferidos en esta fecha o que se transfieran en el futuro, aun cuando ello se deba a la inexistencia de fondos en el patrimonio del FIDEICOMISO con los cuales atenderlos, ni como consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor o imprevisión. **Garantía Solidaria.** - En caso de que se liquide el presente FIDEICOMISO MERCANTIL, por las causales determinadas en este contrato y de existir pasivos pendientes de pago por falta de recursos en el FIDEICOMISO MERCANTIL, los BENEFICIARIOS declaran desde ya que se constituyen en

codaudores solidarios, de todas las obligaciones pendientes de pago en el FIDEICOMISO MERCANTIL, en ambos casos, en forma proporcional al porcentaje de beneficios que le corresponde en el patrimonio del Fideicomiso. **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.** - Ocho punto uno) Los **CONSTITUYENTES** declaran bajo juramento lo siguiente: Ocho punto uno punto uno) Que no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables; que el presente FIDEICOMISO no tiene causa u objeto ilícito; que no pretende perjudicar e irrogar ningún perjuicio ni daños a terceros y en especial a sus acreedores; y, que están plenamente facultados en cuanto a derecho se refiere para la suscripción del presente contrato. Ocho punto uno punto dos) Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para comparecer a la suscripción del presente contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL. Ocho punto uno punto tres) Que los bienes que transfieren y los que transfieran al FIDEICOMISO tienen y tendrán origen y objeto lícito, que han sido adquiridos legítimamente y que no provienen de actividades relacionadas o vinculadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o de estupefacientes ni con actividades tipificadas en la Ley para reprimir el Lavado de Activos, así como que tiene plena capacidad legal para disponer de los mismos. Los **CONSTITUYENTES** autorizan a la FIDUCIARIA para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de los bienes que se transfieren a título de fideicomiso mercantil, eximiendo a la FIDUCIARIA de la

comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual, la FIDUCIARIA podrá efectuar todas las indagaciones que considere necesarias. En caso de que se inicien investigaciones sobre los CONSTITUYENTES, relacionadas con las actividades antes señaladas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que éstas demanden. Ocho punto uno punto cuatro) Los CONSTITUYENTES declaran que los bienes que transfieren mediante este contrato no se encuentran sujetos a gravamen alguno, prohibición, pleito o limitación al dominio, ni vicios que limiten su transferencia. Ocho punto uno punto cinco) Que ANEFI actúa en la buena fe de las declaraciones contenidas en esta cláusula, así como de las instrucciones de contabilización que en primera instancia las instruye el CONSTITUYENTE UNO y en lo posterior por el señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, impartida respecto de los BIENES FIDEICOMITIDOS. Ocho punto uno punto seis) Que la información legal y financiera presentada, por cada uno de los CONSTITUYENTES, y que a futuro se presente a la FIDUCIARIA, es fidedigna, válida y completa. En tal sentido, cada uno de los CONSTITUYENTES, será civil y penalmente responsable, de conformidad con la Ley, por cualquier falsedad u omisión contenida en su respectiva información. Dejando constancia que el CONSTITUYENTE UNO, responde únicamente por la veracidad de su propia información, mas no por la información de los otros constituyentes y/o Beneficiarios del presente FIDEICOMISO. Ocho punto uno punto siete) Que cuentan con plena capacidad legal para celebrar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con el CONTRATO DE FIDEICOMISO. Ocho punto dos) La FIDUCIARIA declara y

FIDEICOMISO en nombre y representación de la FIDUCIARIA cuentan con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones ~~con~~ necesarias (legales, ~~de~~ reglamentarias, administrativas, corporativas y de cualquier otra naturaleza), para válidamente firmar tales instrumentos en su representación y para válidamente obligar a la FIDUCIARIA en los términos de aquellos, y que dichos poderes, facultades y autorizaciones corporativas o de cualquier otra naturaleza no han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna. **CLÁUSULA NOVENA: OBJETO E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS.** - El presente Fideicomiso tendrá por objeto la administración y tenencia de los bienes fideicomitidos con el propósito que los destine al cumplimiento de las instrucciones fiduciarias constantes en el presente contrato. Para el cumplimiento del objeto antes referido, los CONSTITUYENTES instruyen a la FIDUCIARIA lo siguiente: Nueve punto uno) Recibir y registrar como propiedad del FIDEICOMISO, el dinero que es entregado por el CONSTITUYENTE DOS y conformar con el mismo el FONDO DE GASTOS del FIDEICOMISO, fondo que deberá ser repuesto por el CONSTITUYENTE DOS, cuando haya disminuido de su monto base a la suma de USD\$ 500,00 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Nueve punto dos) Registrar como propiedad del FIDEICOMISO, el bien inmueble aportado mediante el presente instrumento al valor de catastro municipal, una vez que se cuente con la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. Nueve punto tres) Mantener el patrimonio autónomo separado de los demás bienes de la fiduciaria y de los otros negocios fiduciarios que administre, llevando para el efecto

contabilidad separada e independiente, rigiéndose a las normas legales y resolutivas vigentes en el Ecuador y aplicables a los negocios fiduciarios, al tenor de lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Nueve punto cuatro) A requerimiento de los CONSTITUYENTES, recibir aportes de nuevos bienes al FIDEICOMISO, para lo cual el FIDEICOMISO podrá realizar todos los actos y suscribir todos los contratos necesarios, designando en cada aporte al BENEFICIARIO de los mismos. Nueve punto cinco) Entregar en comodato precario el uso y la custodia del bien inmueble de propiedad del FIDEICOMISO a favor de LOS BENEFICIARIOS, cada uno de ellos en proporción a su participación. Nueve punto seis) Llevar un registro de los BENEFICIARIOS y mantener un control de las cesiones de derecho fiduciarios que se dieran en el FIDEICOMISO. Nueve punto siete) Conformar el órgano regulador del Fideicomiso, denominado JUNTA DEL FIDEICOMISO, el cual estará integrado por las personas naturales y/o jurídicas que ostenden la calidad de BENEFICIARIOS dentro del FIDEICOMISO. Nueve punto ocho) De recibir instrucciones de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, efectuar la venta del bien inmueble fideicomitido en los montos, términos y condiciones instruidos para tal efecto; en caso de efectuarse una venta del bien inmueble, los recursos generados serán entregados a los BENEFICIARIOS a prorrata del porcentaje de derechos fiduciarios que ostenten en el FIDEICOMISO. Nueve punto nueve) De recibir instrucciones de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, contratar a las personas natural e jurídica necesarias para obtener el fraccionamiento del bien aportado, para lo cual la JUNTA instruirá que lote de terreno le corresponde cada uno de los

REGISTRADO
EL
20-09-2011
EN
LA
OFICINA
DE
REGISTRO

BENEFICIARIOS, en virtud de dicho fraccionamiento. Nueve punto diez) Ejercer todas las acciones inherentes a la calidad de representante legal del FIDEICOMISO MERCANTIL, ajustándose exclusivamente a los lineamientos y obligaciones determinadas en la Ley y el presente contrato. No obstante, lo anterior, esta obligación surgirá para la FIDUCIARIA siempre que le sean proporcionados de forma efectiva los recursos necesarios solicitados por ella. El no suministro oportuno del dinero y/o de la información liberará a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad por perjuicios que por esta razón puedan causarse a los BENEFICIARIOS y/o a terceros; lo cual es plenamente conocido y aceptado por los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. Nueve punto once) Remitir a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, mediante correo electrónico a las direcciones registradas por la Fiduciaria, un reporte de los ingresos y egresos a través del envío de los estados financieros del Fideicomiso. Nueve punto doce) Entregar un informe de rendición de cuentas a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS con periodicidad anual conforme lo establece en el contrato de Fideicomiso, la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Codificación de Resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Dicha rendición de cuentas será enviada de manera electrónica a las direcciones de correo electrónico establecidas en el presente contrato. Nueve punto trece) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el fiel cumplimiento de las instrucciones fiduciarias, de tal manera que no sea la falta de una instrucción expresa la que impida el cumplimiento del objeto del

fideicomiso. Nueve punto catorce) Declarar terminado y liquidar el presente FIDEICOMISO de conformidad a lo dispuesto en este contrato. Nueve punto quince) Las demás establecidas en la Ley y en el presente instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA: RÉGIMEN DE BENEFICIOS Y BENEFICIARIO.** - A la constitución del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN UMINIA se designa como BENEFICIARIOS a las siguientes personas y en los siguientes porcentajes.*****

BENEFICIARIO	PORCENTAJE
Hernán Antonio Cabezas Rodríguez	82.55%
Eisa Beatriz Vivanco Hidalgo	17.46%

Los BENEFICIARIOS podrán ceder sus derechos a cualquier título o modo siempre y cuando cuenten con la aceptación de la JUNTA DEL FIDEICOMISO. Para que dichas cesiones se entiendan perfeccionadas deberán ser aceptadas y notificadas a la FIDUCIARIA e instrumentarse bajo los mecanismos previstos por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.** -La FIDUCIARIA rendirá cuentas de su gestión a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS en forma anual, adicionalmente entregará una rendición final a la terminación del contrato al CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. Dichas cuentas se entenderán aprobadas a satisfacción, si no son objetadas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su envío mediante correo electrónico a las direcciones registradas en la Fiduciaria. La aprobación expresa o tácita de una rendición de cuentas implicará de pleno derecho la aceptación tácita de las rendiciones de cuentas anteriores. El informe será enviado a la dirección de correo electrónico registrada en la fiduciaria. De



producirse cambios en la dirección establecida en el presente contrato y no ser notificado por escrito a la FIDUCIARIA, ésta última no estará obligada a enviar cuentas de su gestión ante la imposibilidad de entrega de su informe; quedando la FIDUCIARIA exenta de toda responsabilidad por tal motivo, no obstante, lo cual, la FIDUCIARIA mantendrá en su poder los informes correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES.** - Doce punto uno) Serán derechos de los CONSTITUYENTES: Doce punto uno punto uno) Recibir de la FIDUCIARIA la rendición de cuentas en los términos establecidos en el presente Contrato, así como la rendición final de cuentas, previo a la terminación del mismo. Doce punto uno punto dos) Aportar en el futuro nuevos bienes y designar BENEFICIARIOS de dichos aportes, siempre y cuando cuente con la aceptación de la Fiduciaria. Doce punto uno punto tres) Exigir a la FIDUCIARIA que lleve una contabilidad separada del negocio fiduciario o de otros fideicomisos que administra. Doce punto uno punto cuatro) Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones establecidas en el presente contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL. Doce punto uno punto cinco) Los demás determinados en la Ley y el presente contrato. Doce punto uno) Serán obligaciones del CONSTITUYENTE: Doce punto dos punto uno) Prestar a la FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato. Doce punto dos punto dos) Notificar a la FIDUCIARIA de cualquier cambio que se produjere en la información que fuere proporcionada con ocasión de la suscripción del presente instrumento, en lo relativo a la

dirección y más datos necesarios para notificaciones y/o sobre cualquier hecho o circunstancia propia o de terceros de la cual tengan noticias y que puedan afectar al desarrollo del presente contrato. Doce punto dos punto tres) Proveer la información necesaria a la FIDUCIARIA de acuerdo a lo estipulado en este contrato. Doce punto dos punto cuatro) Notificar a la FIDUCIARIA sobre cualquier acción de hecho o de derecho que terceras personas puedan intentar en contra de los BIENES FIDEICOMITIDOS. Doce punto dos punto cinco) El CONSTITUYENTE DOS deberá proveer al FIDEICOMISO de los recursos que se requieran para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias, cuando dentro del patrimonio autónomo no existan recursos suficientes para hacerlo. Doce punto dos punto seis) Será obligación del CONSTITUYENTE DOS, pagar puntualmente los honorarios de la FIDUCIARIA; todos los gastos en que ésta hubiera incurrido en el desarrollo de su gestión; así como todos los tributos que se generen como consecuencia del desarrollo del objeto del FIDEICOMISO. Doce punto dos punto siete) Actualizar anualmente, dentro del primer trimestre de cada año, la información que le indique la FIDUCIARIA para dar cumplimiento a las normas internas y legales aplicables. Doce punto dos punto ocho) Cumplir con los términos del presente contrato y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:** Trece punto uno) Serán derechos de los BENEFICIARIOS Trece punto uno punto uno) Exigir a la FIDUCIARIA que lleve una contabilidad separada del negocio fiduciario o de otros fideicomisos que administre. Trece punto uno

punto dos) Recibir, de ser el caso, a título de Fideicomiso Mercantil los recursos y bienes del FIDEICOMISO de conformidad con las instrucciones impartidas en este contrato y los contratos de aportación futuros. Trece punto uno punto tres) Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones establecidas en el presente contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL. Trece punto uno punto cuatro) Los demás determinados en la Ley y el presente contrato. Trece punto dos) Serán obligaciones de los BENEFICIARIOS Trece punto dos punto uno) Prestar a la FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato. Trece punto dos punto dos) Notificar a la FIDUCIARIA de cualquier cambio que se produjera en la información que fuere proporcionada con ocasión de la suscripción del presente instrumento, en lo relativo a la dirección y más datos necesarios para notificaciones y/o sobre cualquier hecho o circunstancia propia o de terceros de la cual tengan noticias y que puedan afectar al desarrollo del presente contrato. Trece punto dos punto tres) Proveer la información necesaria a la FIDUCIARIA de acuerdo a lo estipulado en este contrato. Trece punto dos punto cuatro) Notificar a la FIDUCIARIA sobre cualquier acción de hecho o de derecho que terceras personas puedan intentar en contra de los BIENES FIDEICOMITIDOS. Trece punto dos punto cinco) Proveer al FIDEICOMISO de los recursos que se requieran para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias, cuando dentro del patrimonio autónomo no existan recursos suficientes para hacerlo y cuando el CONSTITUYENTE DOS no hayan entregado los mismos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de

haberlo requerido. Trece punto dos punto seis) Pagar puntualmente los honorarios de la FIDUCIARIA; todos los gastos en que ésta hubiera incurrido en el desarrollo de su gestión; así como todos los tributos que se garreren como consecuencia del desarrollo del objeto del FIDEICOMISO, cuando dentro del patrimonio autónomo no existan recursos suficientes para hacerlo y cuando el CONSTITUYENTE DOS no haya entregado los mismos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberlo requerido. Trece punto dos punto nueve) Pagar los impuestos de los bienes que conforman el patrimonio autónomo del Fideicomiso, cuando el Comodatario no haya cancelado los mismos. Trece punto dos punto diez) Actualizar anualmente, dentro del primer trimestre de cada año, la información que le indique la FIDUCIARIA para dar cumplimiento a las normas internas y legales aplicables. Trece punto dos punto once) Cumplir con los términos del presente contrato y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.** -- Catorce punto uno) Serán derechos de la FIDUCIARIA: Catorce punto uno punto uno) Recibir puntualmente los honorarios y demás cantidades de dinero a las que tenga derecho en virtud del presente contrato. En caso de que dichos recursos no sean entregados, la FIDUCIARIA queda facultada para debitarlos del patrimonio autónomo, lo cual es expresamente aceptado por los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, llegando incluso a poder renunciar a su calidad. Catorce punto uno punto dos) Renunciar a su calidad de fiduciaria en los casos previstos en la Ley y el presente Contrato. Catorce punto uno punto tres) Abstenerse de realizar actos, operaciones, negocios o contratos con cargo al

patrimonio autónomo, que la coloquen en situación de conflicto de intereses con respecto a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. Catorce punto uno punto cuatro) Realizar libremente las gestiones encomendadas dentro de los límites establecidos en el presente contrato y en la Ley. Catorce punto uno punto cinco) Exigir de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS el cumplimiento de todas las obligaciones que contraen por este contrato. Catorce punto uno punto seis) Debitar directamente de los recursos que reciba el Patrimonio Autónomo, las sumas que fueren necesarias para el pago de tributos, sus honorarios y para el pago de otros costos y gastos del FIDEICOMISO, en caso de que, dichos recursos no sean provistos por el CONSTITUYENTE DOS. Catorce punto uno punto siete) Los demás reconocidos por la ley o el presente contrato. Catorce punto dos) **Serán obligaciones de la FIDUCIARIA:** Catorce punto dos punto uno) Aquellas vinculadas con el cumplimiento de las instrucciones establecidas en el presente contrato. Catorce punto dos punto dos) Dar a los bienes fideicomitidos, el destino específico para el cumplimiento del objeto y finalidades de este Fideicomiso. Catorce punto dos punto tres) Consignar vía judicial los beneficios a los que tengan derecho los BENEFICIARIOS, en caso de que dicho beneficiario no los reciba dentro del plazo máximo de 5 meses contados a partir del cumplimiento de las instrucciones establecidas en el presente contrato. Catorce punto dos punto cuatro) Rendir cuentas de su gestión de conformidad con este contrato. Catorce punto dos punto cinco) Ejercer la representación legal del FIDEICOMISO en los términos y condiciones del presente contrato y la ley. Catorce punto dos

punto seis) En cuanto lo estime necesario y sean de su conocimiento procesos judiciales o reclamos extrajudiciales, que pongan en riesgo los bienes fideicomitidos, ejercer las acciones o proponer las excepciones legales por sí o a través de Procurador Judicial, para lo cual se deberá proveer de los recursos necesarios. En caso de no entregarse los recursos antes mencionados, la FIDUCIARIA queda exenta de la presente responsabilidad y los efectos que dicha omisión pueda acarrear. Catorce punto dos punto siete) Proteger y tutelar el ejercicio de los derechos fundamentales de los CONSTITUYENTES hasta el final de sus días oponiendo extrajudicial y/o judicialmente contra terceros, las acciones que sean necesarias para el acceso directo al derecho a la vivienda, a la paz, a la tranquilidad y a todos los derechos derivados del ejercicio de su libertad con las limitaciones únicas impuestas por la naturaleza de este contrato. Catorce punto dos punto ocho) Conservar los documentos que prueben el cumplimiento de su gestión hasta la liquidación del contrato de FIDEICOMISO. Catorce punto dos punto nueve) Mantener los bienes fideicomitidos separados de los demás bienes de su propiedad y de otros Fideicomisos que administre. Catorce punto dos punto diez) Comunicar a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS sobre cualquier hecho o información relevante relacionada al FIDEICOMISO. Catorce punto dos punto once) Declarar finalizado y proceder con la liquidación del presente FIDEICOMISO, una vez cumplidas las instrucciones o condiciones establecidas en este instrumento, para lo cual deberá actuar como liquidador del contrato. Catorce punto dos punto doce) Las demás establecidas por la ley y el presente contrato. **CLÁSULA DÉCIMA**

QUINTA: TERMINACION DE COMODATO PRECARIO Y
CONSTITUCION DE UN NUEVO COMODATO PRECARIO. - El
CONSTITUYENTE UNO, en estos es, el FIDEICOMISO DE
ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, declara
expresamente que a la presente fecha, procede a cancelar el
comodato precario impuesto a favor de sus Beneficiarios en el
acto de su constitución, así como el COMODATO PRECARIO, que
consta de su Reforma Integral, que recae sobre el LOTE B UNO A,
impuesto a favor del señor HERNAN ANTONIO CABEZAS
RODRIGUEZ, quien mantenía la calidad de COMODATARIO
sobre el cien por ciento (100%) del LOTE B UNO A, que se aporta
por virtud de este contrato al FIDEICOMISO DE
ADMINISTRACION UNIMIA, de tal manera que a la suscripción de
este documento queda extinguido el mencionado COMODATO
PRECARIO, debiendo en su lugar constituirse un nuevo
COMODATO a favor los actuales BENEFICIARIOS del
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, cada uno de ellos
en proporción a los derechos fiduciarios que mantengan en el
mismo, en tal virtud instruye expresamente que la custodia y
cuidado de los bienes inmuebles aportados al FIDEICOMISO,
serán entregados en esta fecha en comodato precario a favor de
los señores HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, y ELSA
BEATRIZ VIVANCO HIDALGO. El comodato tendrá la calidad de
precario y se constituye en los términos y condiciones
determinados a continuación: Quince punto uno) LOS
COMODATARIOS adquieren todas las obligaciones y
responsabilidades respecto del cuidado, conservación y
mantenimiento del BIEN FIDEICOMITIDO y de todo aquello que

... forma parte o se encuentre dentro de los mismos, así como del
... pago de todos los servicios básicos e impuestos que graven a los
... bienes. Quince punto dos) LOS COMODATARIOS estarán
... facultados a emplear y utilizar los bienes que le sean entregados,
... obligándose a darles el uso ordinario de acuerdo con su
... naturaleza. Quince punto tres) El presente comodato no implica la
... facultad de disposición bajo ningún título o modo de los bienes,
... limitándose única y exclusivamente a lo dispuesto en esta
... cláusula. Quince punto cuatro) El FIDEICOMISO conservará sobre
... el BIEN FIDEICOMITIDO todos los derechos correspondientes a su
... calidad de propietario del mismo. Quince punto cinco) El comodato
... es gratuito, por lo que el FIDEICOMISO no recibirá
... contraprestación alguna, de igual manera la FIDUCIARIA no
... reembolsará las expensas para la conservación, mantenimiento y
... mejoramiento del bien fideicomitido y en ningún caso habrá lugar a
... indemnización por ese concepto. Quince punto seis) LOS
... comodatarios, de común acuerdo podrán arrendar el bien
... fideicomitido previa autorización escrita y firmada por parte de la
... FIDUCIARIA, en consecuencia, realizarán todos los trámites y
... suscribirá todos los contratos con respecto al arrendamiento del
... inmueble, así como cobrará todos los cánones de arrendamiento
... que correspondan al bien entregado en comodato. Quince punto
... siete) El presente comodato -de carácter precario- podrá terminar
... en cualquier tiempo, cuando por instrucciones de la Junta, la
... FIDUCIARIA haya requerido de manera entregar el comodato a un
... nuevo custodio. En caso de no producirse la designación del
... nuevo custodio -comodatario de los bienes o no proveerse de los
... recursos a la Fiduciaria para dicha finalidad, LOS

COMODATARIOS serán los únicos responsables de la custodia, cuidado y mantenimiento de los bienes fideicomitidos en los términos de la presente cláusula, eximiendo al FIDEICOMISO y a la Fiduciaria de tal responsabilidad. Se aclara que el presente contrato de comodato precario terminara de pleno derecho en caso de que el Beneficiario/Comodatario haya cedido sus derechos fiduciarios, conforme a los términos establecidos en el presente contrato. Quince punto ocho) LOS COMODATARIOS cancelarán los impuestos prediales de los bienes entregados en comodato. Quince punto nueve) En cualquier caso, LOS COMODATARIOS deberán informar a la FIDUCIARIA respecto de cualquier construcción, mejora, obras y en general cualquier cambio que se realice al bien fideicomitido. La FIDUCIARIA, previa notificación al COMODATARIO, se reservan el derecho de verificar el estado y realizar inspecciones al bien del FIDEICOMISO en cualquier momento cuyos costos serán asumidos por el CONSTITUYENTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JUNTA DEL FIDEICOMISO. La JUNTA DEL FIDEICOMISO válidamente convocada es el organismo máximo de gobierno del FIDEICOMISO, estará conformada por los BENEFICIARIOS del Fideicomiso o sus delegados. Adicionalmente concurrirá a la JUNTA DEL FIDEICOMISO un delegado de la FIDUCIARIA con voz, pero sin voto. El delegado de la FIDUCIARIA tendrá derecho a vetar las decisiones de la JUNTA DEL FIDEICOMISO cuando éstas vayan en contra del objeto del FIDEICOMISO. Las decisiones de la JUNTA DEL FIDEICOMISO se tomarán por unanimidad de votos y deberán quedar recogidas en Actas, las cuales para que sean legalmente válidas bastará con que se cuente con el Acta de

asistencia de los miembros presentes, y la suscripción del Presidente y el Secretario de la JUNTA DE FIDEICOMISO. En caso de no existir un acuerdo sobre los temas tratados en la Junta, las decisiones se aprobarán o negarán tomando en consideración el porcentaje de derechos de beneficiario que cada uno de los miembros tenga en el FIDEICOMISO, si aun así no existe un acuerdo sobre los temas tratados el voto dirimente lo tendrá el Presidente de la Junta; lo antes señalado se excluye en el caso de que la JUNTA DEL FIDEICOMISO decida sobre la venta o constitución de gravámenes sobre el bien inmueble para lo cual la decisión se tomará por unanimidad de votos. La JUNTA DEL FIDEICOMISO será presidida, por su PRESIDENTE, el cual será designado en la primera sesión. En caso de ausencia del Presidente le reemplazará en la sesión la persona que designe la JUNTA DEL FIDEICOMISO de entre los miembros. El delegado de la FIDUCIARIA hará las veces de Secretario de la JUNTA DEL FIDEICOMISO y además le corresponderá la custodia de las Actas de Junta, mismas que reposarán en todo momento en la FIDUCIARIA. La JUNTA DEL FIDEICOMISO se reunirá con la periodicidad anual, las reuniones serán convocadas por la FIDUCIARIA, por iniciativa propia y/o a pedido de cualquiera de los miembros de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, mediante comunicación escrita o electrónica dirigida a cada uno de sus miembros, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, a la fecha señalada en la convocatoria, indicando además la agenda a tratarse, el día, la hora y el lugar en dónde se realizará. Podrá reunirse también la JUNTA DEL FIDEICOMISO, sin convocatoria previa, si a la reunión asisten todos los miembros con derecho a

voto y además el delegado de la FIDUCIARIA. La primera JUNTA DEL FIDEICOMISO se dará dentro de los primeros veinte días posteriores al perfeccionamiento de la transferencia del bien inmueble al FIDEICOMISO. La JUNTA DEL FIDEICOMISO podrá reunirse válidamente de manera presencial o por medios telemáticos, en primera convocatoria, con TODOS los miembros de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, con derecho a voto. Si no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria para una reunión que deberá llevarse a cabo dentro de los cinco días calendario, siguientes de la fecha fijada para la primera reunión. En este caso la JUNTA DEL FIDEICOMISO podrá instalarse con los miembros presentes. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple, en caso de que no se obtenga dicha mayoría el voto dirimente lo tendrá el Presidente de la Junta; tomándose su criterio de carácter definitivo, debiendo este ser acatado por los miembros de la JUNTA DEL FIDEICOMISO sin objeción alguna y de cumplimiento obligatorio para los mismos. Los temas tratados en las sesiones de la JUNTA DE FIDEICOMISO, así como las consideraciones efectuadas y las resoluciones adoptadas, deberán ser recogidas en actas por parte del Secretario de la misma, actas que deberán ser suscritas por los vocales, el Secretario y el Presidente. Estas actas servirán de prueba plena de las deliberaciones realizadas y de las decisiones tomadas. Las instrucciones que la JUNTA DEL FIDEICOMISO emita al FIDUCIARIO constarán en el acta respectiva. En caso de que algún vocal no suscriba el acta dentro de las 48 horas posteriores al envío de la junta, las decisiones o deliberaciones realizadas en la misma se darán por aceptadas. En el caso de

darse sesiones por medios telemáticos, los vocales deberán remitir un correo electrónico al Secretario de la JUNTA mediante el cual se manifieste su aceptación o discrepancia a cada uno de los puntos tratados; los correos electrónicos deberán constar como anexo al Acta de Junta correspondiente. Cuando la FIDUCIARIA actúe ajustándose a las instrucciones o acuerdos tomados por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, quedará libre de toda responsabilidad. La sede de la Junta será la ciudad de Quito. Son funciones y atribuciones de la JUNTA DEL FIDEICOMISO: a) Instruir a la FIDUCIARIA, los términos, condiciones y plazos para la venta o constitución de gravámenes sobre el bien inmueble fideicomitido. b) En caso de no poder efectuarse la venta del bien inmueble, instruir a la FIDUCIARIA iniciar los trámites necesarios para efectuar el fraccionamiento del bien inmueble y determinar la entrega de los lotes fraccionados a favor de los BENEFICIARIOS. c) Autorizar la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para cumplir el objeto del Fideicomiso y fijar sus remuneraciones. d) Instruir a la FIDUCIARIA celebrar contratos de reforma y sustitución. e) Instruir la liquidación del FIDEICOMISO. f) Las demás atribuciones establecidas en el presente contrato, que no se encuentren contempladas en los literales precedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.** El FIDEICOMISO se entenderá vigente hasta el total cumplimiento de las instrucciones impartidas en el presente contrato o hasta el máximo del plazo establecido por la ley mismo que no podrá ser superior a ochenta (80) años. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - El FIDEICOMISO podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:



dieciocho punto uno) Por instrucciones expresas de la JUNTA DEL FIDEICOMISO. Dieciocho punto dos) Por el no pago de los honorarios de la fiduciaria, por más de tres meses consecutivos.

Dieciocho punto tres) La imposibilidad absoluta de cumplir con las finalidades establecidas en el CONTRATO DE FIDEICOMISO.

Dieciocho punto cuatro) Las demás determinadas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA, PROCEDIMIENTO. – La FIDUCIARIA cesará en

sus funciones en los siguientes casos: diecinueve punto uno) Por disolución de la FIDUCIARIA, quiebra, concurso preventivo o intervención;

Diecinueve punto dos) Por renuncia de la FIDUCIARIA fundamentada en los términos de este contrato y en las normas legales pertinentes, presentada a la JUNTA DEL

FIDEICOMISO. Diecinueve punto tres) Por remoción judicial de la FIDUCIARIA. Diecinueve punto cuatro) Por el no pago de los

honorarios de la fiduciaria, por más de tres meses consecutivos. Diecinueve punto cinco) En los casos previstos en la Ley. En caso

de producirse una cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente, al JUNTA DEL FIDEICOMISO deberá designar,

dentro del plazo máximo de diez días hábiles de producida dicha circunstancia, a una fiduciaria sustituta. De no producirse la

designación de la fiduciaria sustituta en el plazo antes referido, la FIDUCIARIA saliente no tendrá responsabilidad ni obligación

alguna hasta que sea reemplazada, renunciando las partes a formular reclamos en su contra, de sus funcionarios,

representantes y empleados, por tal motivo. La FIDUCIARIA saliente deberá realizar una rendición de cuentas comprobadas,

debiendo entregar a la nueva Fiduciaria la documentación

relevante del Fideicomiso, así como los recursos del patrimonio autónomo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL**

FIDEICOMISO. Una vez que se cumpla de una de las causales

de terminación establecidas en el presente contrato, la liquidación

del FIDEICOMISO MERCANTIL se someterá a las siguientes

reglas: Veinte punto uno) Previo el inicio del proceso de

liquidación del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA deberá entregar los

activos a los BENEFICIARIOS de los mismos y/o consignar éstos

ante vía judicial previo la deducción de todos los costos, gastos,

honorarios y tributos que demanden la entrega de dichos bienes.

Veinte punto dos) La liquidación del FIDEICOMISO procederá

siempre que se encuentren totalmente pagadas o provisionadas

las obligaciones, los tributos del FIDEICOMISO, los honorarios de

la FIDUCIARIA que se hubieren causado, los gastos de

administración, terminación, liquidación del FIDEICOMISO y

cualquier otro que haya sido contratado o ejecutado por la

FIDUCIARIA, así como también que no existan activos dentro del

Fideicomiso. De existir pasivos a cargo del FIDEICOMISO al

momento de su liquidación, y previo a la restitución de los bienes o

recursos del patrimonio autónomo, deberán ser asumidos por los

BENEFICIARIOS en forma total. Veinte punto tres) La FIDUCIARIA

rendirá cuenta final de su gestión a los CONSTITUYENTES y

BENEFICIARIOS enviando la comunicación correspondiente a la

dirección de correo electrónico señalada para tal efecto. Dichas

cuentas se entenderán aprobadas a satisfacción, si no son

objetadas hasta dentro de los diez días hábiles siguientes a la

notificación. Veinte punto cuatro) Luego de transcurridos los diez

días señalados en el numeral precedente sin que exista

pronunciamiento de las partes, se procederá a la terminación y liquidación del FIDEICOMISO para lo cual la FIDUCIARIA queda expresamente facultada para por sí sola a realizar todos los trámites necesarios y suscribir los documentos pertinentes a fin de perfeccionar dicha terminación y liquidación. Veinte punto cinco) Para el efecto, la FIDUCIARIA levantará una Escritura de Terminación y Liquidación, la cual se tendrá, para todos los efectos legales, como la liquidación definitiva y total del FIDEICOMISO. Dicha Acta de Liquidación tendrá únicamente la firma de un apoderado o funcionario de la FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento a través del cual se dé por terminado y liquidado el FIDEICOMISO. Veinte punto seis) Si los BENEFICIARIOS no estuviesen de acuerdo con la rendición de cuentas presentada por la FIDUCIARIA, podrá dejar por escrito, dentro del plazo de diez días hábiles antes referido, las observaciones que consideren del caso; dichas observaciones se incorporarán a la correspondiente Acta de Liquidación y no impedirán que la terminación y liquidación del FIDEICOMISO se efectúe. Si las partes no están conformes y mantienen diferencias con respecto a la rendición final de cuentas de la FIDUCIARIA y/o el Acta de Liquidación del FIDEICOMISO, podrán recurrir a las instancias determinadas en este contrato para la solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN TRIBUTARIO.** - El FIDEICOMISO cumplirá con las obligaciones tributarias que le sean aplicables, conforme la legislación vigente, incluyendo las retenciones de impuestos a que hubiere lugar. Para los fines pertinentes se fija como domicilio tributario del Fideicomiso la ciudad de Quito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA: COSTOS Y GASTOS.- EL CONSTITUYENTE DOS y/o

BENEFICIARIOS se obligan a cancelar o proveer a la FIDUCIARIA:

los recursos suficientes para el pago de impuestos, tributos, actualizaciones, costos, honorarios y gastos justificados incurridos en la administración y ejecución del presente contrato, tales como pero sin ser restrictivos: gastos por constitución, perfeccionamiento, ejecución, terminación, restitución y liquidación del FIDEICOMISO, honorarios de la FIDUCIARIA y en general cualquier gasto justificado que sea requerido por la FIDUCIARIA, en caso que dentro del patrimonio autónomo no existan los recursos suficientes. El CONSTITUYENTE DOS y/o BENEFICIARIOS autorizan a la Fiduciaria a debitar dichos valores del patrimonio autónomo, en caso de no ser provistos por ella misma. Así mismo EL CONSTITUYENTE DOS y/o BENEFICIARIOS se obligan a asumir todos los costos, gastos y honorarios en que incurriere la FIDUCIARIA en la elaboración y perfeccionamiento de contratos que no estando previstos en el presente instrumento sean necesarios para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO. En caso de no proveerse los recursos para dichos pagos, la FIDUCIARIA queda liberada y exonerada de hacerlo, no siendo su obligación contratar tales servicios con recursos propios si es que EL CONSTITUYENTE DOS y/o BENEFICIARIOS no los proveen. La obligación de la FIDUCIARIA empieza y termina en comunicar a las partes, por cualquier medio escrito convencional de la necesidad de efectuar dichos pagos y contrataciones. En caso de que no se proporcione los recursos necesarios para el pago de impuestos, costos y honorarios de la FIDUCIARIA, por tres meses consecutivos, la Fiduciaria como

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

representante del Fideicomiso queda ampliamente facultada para a su discreción iniciar con la venta de los bienes del Fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA cumplirá con el siguiente procedimiento:

Uno) La FIDUCIARIA sacará a la venta los bienes fideicomitidos al valor registrado en la contabilidad del fideicomiso. Al momento de seleccionar la oferta de compra de los bienes fideicomitidos, se escogerá aquella oferta que ofrezca pagar el mayor precio. Dos) Transcurridos sesenta (60) días calendario, contados a partir del inicio de la gestión de venta de los bienes fideicomitidos, sin haber obtenido ofertas que superen o al menos igualen el precio del valor registrado en la contabilidad del fideicomiso, la FIDUCIARIA reducirá el precio mínimo de venta en un diez por ciento (10%). De igual manera, transcurridos otros sesenta (60) días calendario, sin haber obtenido ofertas que superen o al menos igualen el precio fijado ya reducido en un diez por ciento (10%), entonces la FIDUCIARIA reducirá el precio mínimo de venta en un diez por ciento (10%) adicional. Una vez transcurridos otros sesenta (60) días calendario, sin haber obtenido ofertas que superen o al menos igualen el precio fijado ya reducido en un veinte por ciento (20%), entonces la FIDUCIARIA reducirá el precio mínimo de venta en un diez por ciento (10%) adicional. Tres) Una vez que se realice la venta de los bienes fideicomitidos, de los recursos recibidos por dicha venta la fiduciaria destinará los mismos en el siguiente orden: a) Al pago de impuestos por la venta de los bienes fideicomitidos y administración del Fideicomiso. b) Al pago de los honorarios pendientes de la fiduciaria y de liquidación del Fideicomiso. c) En caso de existir recursos entregar a el BENEFICIARIO los recursos existentes a prorrata de su

participación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.**— El CONSTITUYENTE DOS pagará a la FIDUCIARIA los honorarios que a continuación se determinan, por el desempeño de su gestión: Veintitrés punto uno) **Estructuración:** Por la asesoría, estructuración, suscripción e implementación del contrato de FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá un honorario de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$1.000,00). Veintitrés punto dos) **Administración:** Por la administración del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá una comisión mensual de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$100,00). En el caso de exista más de un Beneficiario el valor por administración mensual se incrementará en CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 50,00) por cada beneficiario adicional. Veintitrés punto tres) **Adendums, reformas, modificatorias o aportes al contrato de Fideicomiso:** En caso de requerir adendums, reformas o modificatorias al contrato de FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá una comisión equivalente a DOS SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS, por la elaboración de reformas parciales al contrato o aporte de bienes inmuebles al Fideicomiso. Veintitrés punto cuatro) **Ventas:** Por la suscripción de contratos de compraventa de los bienes, la FIDUCIARIA percibirá una comisión equivalente a UN SALARIO BÁSICO UNIFICADO vigente al momento de la suscripción de los contratos. En caso de que la FIDUCIARIA elabore el contrato, percibirá una comisión adicional de UN SALARIO BÁSICO UNIFICADO. Veintitrés punto cinco) **Juntas del Fideicomiso:** Por la celebración de la Junta del Fideicomiso, la FIDUCIARIA percibirá una comisión de

TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMÉRICA (USDS 300,00). Veintitrés punto seis) **Cesiones de**

Derecho: Por la elaboración de contratos de cesión de derechos,

ANEFI percibirá una comisión por cesiones de derecho equivalente a UN SALARIO BÁSICO UNIFICADO, vigente al momento de llevarse a cabo la cesión. Veintitrés punto siete) **Sustitución**

fiduciaria: ANEFI percibirá una comisión por sustitución fiduciaria equivalente a SEIS SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS, vigentes al momento de la sustitución fiduciaria, sin considerar costos adicionales que pudieran surgir por la información adicional que pudiera requerir la nueva fiduciaria. Veintitrés punto ocho)

Terminación y liquidación: ANEFI percibirá por la terminación y liquidación del FIDEICOMISO el valor único de DOS SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS, vigentes al momento de la liquidación.

Las comisiones pactadas en la presente cláusula deberán ser pagadas por el CONSTITUYENTE DOS y ante su incumplimiento, por los BENEFICIARIOS y/o el Patrimonio Autónomo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte de la FIDUCIARIA. Los valores contemplados como honorarios y comisiones de la FIDUCIARIA no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), ni los gastos de notaría, constitución, terminación, restitución y liquidación del FIDEICOMISO, asesoría y trámites legales, auditoría externa, viajes, movilización; así como tampoco la defensa de los intereses de este, en caso de que estos se vean afectados por las acciones de terceros. Adicionalmente cada año, la fiduciaria incrementará sus honorarios mensuales, de manera anual en un diez por ciento (10%). El CONSTITUYENTE DOS y BENEFICIARIOS declaran

conocer y aceptan que la falta de pago de honorarios y comisiones exime a la FIDUCIARIA del cumplimiento de las instrucciones contractuales y legales, renunciando a formular reclamos en contra de la FIDUCIARIA y sus funcionarios en tal sentido. La FIDUCIARIA podrá renunciar a dicha calidad en caso de falta de pago de sus honorarios, hecho éste que se comunicará por escrito y de inmediato al CONSTITUYENTE DOS y BENEFICIARIOS. El retraso en el pago o entrega de las sumas de dinero por concepto de honorarios y comisiones de la FIDUCIARIA, que deban realizarse de acuerdo a los montos y plazos convenidos en este contrato, generarán un interés de mora de conformidad con la máxima tasa legal vigente señalada por el Banco Central del Ecuador, sobre el saldo insoluto, sin perjuicio del derecho de renuncia de la FIDUCIARIA. En caso de que el CONSTITUYENTE DOS y/o BENEFICIARIOS requirieran a la FIDUCIARIA la realización de actividades distintas a las pactadas en el presente contrato -mismas que constarán en la correspondiente escritura pública de reforma- se generará un nuevo honorario a favor de la FIDUCIARIA cuyo valor será pactado con el CONSTITUYENTE DOS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA, RIESGOS DEL NEGOCIO. - Las partes declaran conocer de manera expresa lo siguiente: Veinticuatro punto uno) Que las obligaciones de la FIDUCIARIA son de medio y no de resultado, limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en forma expresa en este contrato, por lo que ni la FIDUCIARIA, ni la celebración del presente FIDEICOMISO, garantizan los resultados esperados del mismo. Por lo tanto, exoneran a la FIDUCIARIA, sus representantes,



funcionarios o empleados, de toda responsabilidad en relación a los resultados esperados y que se obtengan en virtud de este contrato. Veintidós (punto dos) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Mercado de Valores, la FIDUCIARIA no responderá con sus bienes propios por las obligaciones contraídas por el FIDEICOMISO con ocasión del desarrollo de su objeto y finalidad. Veinticuatro (punto tres) Que la FIDUCIARIA está obligada al cumplimiento exclusivo de las obligaciones establecidas en el presente contrato, siendo que no se le podrá conminar a cumplir instrucciones que no estén expresamente contempladas en este instrumento, o que atenten en contra del objeto del FIDEICOMISO. Veinticuatro (punto cuatro) Que la FIDUCIARIA no será responsable con relación a ninguna acción u omisión de buena fe, salvo que sea realizada expresamente en contra de las instrucciones de este contrato, la normativa aplicable o con culpa o dolo. Veinticuatro (punto cinco) Que exoneran a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO por su actuación en cumplimiento a cualquier reforma al ordenamiento jurídico vigente aplicable al presente contrato, así como por la expedición de cualquier norma que pudiere afectar al presente contrato. En caso de generarse costos, gastos o tributos a cargo del patrimonio autónomo como consecuencia de la reforma o expedición de normas jurídicas aquí señaladas, los recursos para el pago de los mismos provendrán del propio patrimonio autónomo y, ante ausencia o insuficiencia de dichos recursos, serán proporcionados al FIDEICOMISO por EL CONSTITUYENTE DOS y/o BENEFICIARIOS al solo requerimiento de la FIDUCIARIA. Veinticuatro (punto seis) Que todo costo, daño o pérdida,

incluyendo el resultado de condenas judiciales que sufra la FIDUCIARIA con motivo o resultado de su actuación en el presente FIDEICOMISO, que no obedezca a su negligencia, culpa o dolo judicialmente comprobados, será indemnizado por EL CONSTITUYENTE DOS, el patrimonio autónomo y/ o BENEFICIARIOS al solo requerimiento de la FIDUCIARIA. Que la FIDUCIARIA no asumirá el costo ni será responsable por el pago de impuestos, cargas, imposiciones y gravámenes sobre los BIENES o por el mantenimiento de éstos. Veinticuatro punto siete) Que podrían existir daños informáticos ajenos a la voluntad del FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA, los cuales podrían afectar a la operatividad normal del FIDEICOMISO. Veinticuatro punto ocho) Que todas las obligaciones y compromisos expresados en la presente cláusula continuarán plenamente vigentes con posterioridad a la terminación del FIDEICOMISO que por este instrumento se constituye. Veinticuatro punto nueve) Que ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables de la provisión de recursos para el pago de las obligaciones que sean contraídas por el FIDEICOMISO. En consecuencia, bajo ningún concepto la FIDUCIARIA comprometerá recursos propios en el desarrollo del presente FIDEICOMISO. Se deja expresamente establecido que quien se beneficia de los resultados del FIDEICOMISO son el BENEFICIARIO, que correspondan, en los términos del presente contrato, o sus cesionarios. En consecuencia, serán estos también responsables de las eventuales pérdidas y obligaciones con terceros que el FIDEICOMISO pueda tener **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS.** - Los CONSTITUYENTES y/o

BENEFICIARIOS declaran que las instrucciones a la fiduciaria respecto de la administración y cumplimiento de la finalidad del presente contrato podrán provenir a través de medios electrónicos, particularmente mediante el envío de mensajes de datos que serán remitidos desde la dirección de correo electrónico registrada o los que en su momento notifiquen los CONSTITUYENTES o de la persona que éstos delegare por escrito, validando de antemano la autenticidad del mensaje electrónico y de las instrucciones allí contenidas, liberando a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad en caso se opusiere contra ella nulidad de tales instrucciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DEFENSA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Si la FIDUCIARIA recibiere alguna notificación, citación, emplazamiento o requerimiento de autoridad judicial o administrativa o cualquier interpelación o reclamo relacionado con los bienes que forman parte del FIDEICOMISO, lo pondrá en conocimiento de los CONSTITUYENTES. EL CONSTITUYENTE DOS y BENEFICIARIOS asumen de manera expresa su responsabilidad y defensa a la FIDUCIARIA en caso se presentaren acciones judiciales, extrajudiciales, administrativas o arbitrales que guarden relación con los bienes Fideicomitidos, por hechos anteriores a la fecha de celebración del presente instrumento, ya sea que éstas provengan del incumplimiento en el pago de impuestos o acciones reclamando el dominio o posesión de los bienes Fideicomitidos. EL CONSTITUYENTE DOS y BENEFICIARIOS serán responsable de instruir a la FIDUCIARIA las acciones o excepciones relativas a la defensa de los intereses del FIDEICOMISO, así como de asumir los costos de dicha defensa. Por lo tanto, EL CONSTITUYENTE DOS y

BENEFICIARIOS declaran que no será responsabilidad de la FIDUCIARIA asumir los costos y presentarse a los procesos judiciales o de cualquier naturaleza que se entablaran en contra del FIDEICOMISO o de sus bienes si el CONSTITUYENTE DOS no se lo instruye por escrito y siempre que asuma los costos correspondientes a tales gestiones o que dentro del patrimonio autónomo no se cuente con los recursos necesarios para cubrir dichos rubros. No obstante lo anterior, si a fin de evitar perjuicios al FIDEICOMISO o por expresa solicitud de los BENEFICIARIOS, la FIDUCIARIA de manera facultativa comparaciere a la defensa del FIDEICOMISO, aquello no se considerará como actividad ordinaria y por tanto la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar un honorario adicional por cada hora empleada en dicha defensa, honorario que corresponderá al veinte por ciento del honorario mensual por administración previsto en este contrato, obligándose además el CONSTITUYENTE DOS a restituir cualquier valor erogado por la FIDUCIARIA. En todo caso, la FIDUCIARIA se reserva la facultad de otorgar un mandato especial al CONSTITUYENTE DOS a través del cual se encargue la defensa íntegra de los derechos e intereses del FIDEICOMISO por acciones instauradas en contra del propio FIDEICOMISO, de la FIDUCIARIA, de sus representantes legales o funcionarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUANTÍA.- Dada la naturaleza jurídica del Fideicomiso Mercantil, la cuantía del presente contrato es indeterminada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- Para realizar las reformas del presente contrato, se establece el siguiente proceso: Veintiocho punto uno) Que exista la instrucción escrita de la JUNTA DEL

FIDEICOMISO. - Veintiocho punto dos) Una vez recibida la resolución antes señalada, la Fiduciaria conjuntamente con los ~~CONSTITUYENTES~~ y BENEFICIARIOS suscribirán el documento público que contenga las reformas correspondientes. Veintiocho punto tres) Sentar razón de la reforma realizada en el contrato de constitución del Fideicomiso. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA:**

EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Y DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.

- La suscripción del presente contrato no implica responsabilidad alguna ni garantía sobre el objetivo y finalidad del contrato por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ni de los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. **CLÁUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**

- Las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito; y para los propósitos y efectos señalados en el presente contrato, determinan, para notificaciones, las siguientes direcciones: Treinta punto uno) **CONSTITUYENTE UNO:**

Dirección: Avenida nueve (9) de octubre, cien (100) Malecón Simón Bolívar, Edificio La Previsora, piso veintiocho (28), oficina dos mil ochocientos seis (2806), correo electrónico: fvelez@futurid.com. Treinta punto dos) **CONSITUYENTE DOS /**

BENEFICIARIO UNO: Dirección: calle veintitrés (23) de abril, Urbanización El Refugio, correo electrónico cabezashernan31@hotmail.com. Treinta punto tres)

BENEFICIARIO DOS: Dirección: Calle A del Muro y calle B del pepe, Edificio Casas Cambayá, correo electrónico evivanco@satre.com.ec. Treinta punto cuatro) **FIDUCIARIA:**

Dirección: Checoslovaquia E diez guion ciento noventa y cinco :

(E10-195) y Eloy Alfaro, Edificio CUARZO, quinto (5to) piso,

oficina cuatro, (4), de la ciudad de Quito, Ecuador. Correo

Electrónico: rochamf@anefl.com.ec. Las partes se obligan a

notificar por escrito a la Fiduciaria, en un plazo no mayor de cinco

días hábiles, cualquier cambio o modificación en las direcciones

señaladas en esta cláusula, o situaciones respecto al fideicomiso

que ameritan el conocimiento de las partes. A falta de tal

notificación, se entenderá que no ha ocurrido cambio de domicilio

y que por tanto la entrega de los informes, notificación, citación o

comunicación en el lugar que constare registrado, se ha realizado

válidamente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA**

COMPROMISORIA. - El FIDEICOMISO se somete a la legislación

vigente de la República del Ecuador. Las partes aceptan que toda

controversia o diferencia derivada de la ejecución de este contrato

será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de

Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Si las

partes no llegaren a un acuerdo total, estas renuncian fuero y

domicilio y acuerdan someter sus controversias a la resolución en

derecho de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de

Quito que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y

Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de

la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: a) Los

árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley

de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción

ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el

Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de

recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de

medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario

alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro; e) El procedimiento arbitral será confidencial; f) Los árbitros deberán decidir en derecho; y, g) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. La reconvencción, de haberla, se someterá igualmente al arbitraje.

SEGUNDA PARTE: CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS CONSTITUYENTES DEL "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UMINIA.-

Consta de la Segunda parte de este documento una cesión de derechos y obligaciones entre los Constituyentes del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UMINIA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la siguiente persona: Uno punto uno (1.1.) El señor Francisco Ramon Vélaz Arizaga, en su calidad de Gerente General de la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, FUTURFID S.A., compañía que a su vez ejerce la representación legal del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO", conforme los documentos que se adjuntan como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Samborombón y de tránsito por la ciudad de Quito, dirección: Avenida nueva (9) de octubre, cien (100) Malecón Simón Bolívar, Edificio La Previsora, piso

veintiocho (28), oficina dos mil ochocientos seis (2806), correo electrónico: fvalez@futurfid.com. Parte a la cual para los efectos de este contrato se lo podrá denominar como "EL CEDENTE".

Uno punto dos (1.2.) El señor HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ por sus propios y personales derechos conforme el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, dirección calle veintitrés (23) de abril, Urbanización El Refugio, correo electrónico cabezashernan31@hotmail.com. Parte a la cual para los efectos de este contrato se lo podrá denominar como "EL CESIONARIO".

Uno punto tres (1.3.) La señora ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO por sus propios y personales derechos conforme el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, dirección Calle A del Muro y calle B del papa, Edificio Casas Cumbayá, teléfono cero nueve nueve ocho uno cero tres dos cero cuatro (0998103204), correo electrónico evivanco@satre.com.ec. Parte a la cual para los efectos de este contrato se lo podrá denominar como "LA BENEFICIARIA".

Uno punto cuatro (1.4.) El señor José Eduardo Samaniego Ponce, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis tres seis ocho ocho cuatro guion cero (Nº. 170636884-0), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en la dirección Checoslovaquia E diez guion ciento noventa y cinco (E10-195) y Eloy Alfaro, teléfono tres tres dos cuatro cuatro cero cero (3324400), correo electrónico: samaniegoj@anefi.com.ec en su

calidad de Gerente - General de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; de conformidad al documento que se adjunta como habilitante. Parte de la cual para los efectos de este contrato se lo podrá denominar como "LA FIDUCIARIA".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -- Dos Punto Uno (2.1) El FIDEICOMISO M GUION CERO DOS GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO fue constituido mediante escritura pública celebrada el veintidós (22) de enero del dos mil tres (2003), ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el diecinueve (19) de marzo de dos mil tres (2003). A dicho FIDEICOMISO se aportó entre otros bienes el lote de terreno identificado como LOTE B UNO A, ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente via Escuela de Pesca Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, Urbanización Lomas de Barbasquillo, con un área total actual de dieciséis mil cincuenta y cuatro punto setenta y ocho (16.054.78) metros cuadrados. Dos punto dos) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020) ante la Notaria Suplente Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, Abogada Roxana Acuria Quintero, se reformó de manera integral el contrato de constitución del FIDEICOMISO M GUION CERO DOS GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO y en consecuencia cambio su denominación a FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, el cual tiene como objeto la mantener a titularidad jurídica de los bienes y derechos aportados,

con la FINALIDAD de administrarlos, de acuerdo con las instrucciones que constan de su respectivo contrato y que le impartan en el futuro sus BENEFICIARIOS. Dos punto tres) El numeral ocho punto cuatro (8.4) de la cláusula octava del contrato de reforma integral del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, señala que: el FIDEICOMISO deberá aportar el lote B UNO A cuya totalidad de derechos fiduciarios le corresponden al señor HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, al patrimonio autónomo que este individualmente solicite por escrito. Dos punto cuatro) En cumplimiento de lo señalado en el numeral que antecede, consta de la PRIMERA PARTE de este documento, la constitución del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, cuyo Patrimonio autónomo se ha conformado en parte con el aporte realizado por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, del Lote B UNO A, ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía Escuela de Pesca Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, Urbanización Lomas de Barbasquillo, con un área total actual de dieciséis mil cincuenta y cuatro punto setenta y ocho (16.054.78) metros cuadrados, cuyos linderos, dimensiones o historia de dominio constan del numeral cinco punto dos (5.2) de la CLÁUSULA QUINTA de la PRIMERA PARTE de este documento. Dos punto cinco) Tal como consta del numeral Dos punto cuatro (2.4.) precedente, el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, cuyo CONSTITUYENTE UNO, es el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, mantiene también como CONSTITUYENTE DOS, al señor HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, como

BENEFICIARIOS al mismo señor HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ y la señora ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO, en los términos y condiciones que se exponen de su acto de CONSTITUCIÓN, que consta de la PRIMERA PARTE de este documento, y como su FIDUCIARIA la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. Dos punto seis). Con los antecedentes expuestos, las partes declaran que conocen y aceptan que la participación del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO", en calidad de CONSTITUYENTE UNO del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, se realizó en cumplimiento de su objeto y de la instrucción expresa del señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ (Beneficiario del cien por ciento (100%) de los derechos del LOTE B UNO A aportado) y en tal virtud a la suscripción de este documento procede a ceder todos los derechos y Obligaciones que pudieran corresponderle en su calidad de CONSTITUYENTE UNO del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, a favor del señor HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, quien expresamente acepta esta Cesión.

CLAUSULA TERCERA: CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONSTITUYENTE UNO QUE REALIZA EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO A FAVOR DEL SEÑOR HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ: A la suscripción de este documento, el abogado Francisco Ramon Vález Arizaga, en su calidad de Gerente General de la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, FUTURFID S.A., compañía que a su vez ejerce la representación legal del fideicomiso mercantil irrevocable

denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO", declara lo siguiente: Tres punto uno)

El "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO", Cede y transfiere todos los DERECHOS que le

corresponden en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, en su calidad de CONSTITUYENTE UNO, a favor del señor

HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, quien procede expresamente a su aceptación. Tres punto dos) El "FIDEICOMISO

DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO", cede y transfiere todas las OBLIGACIONES que le corresponden

en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, en su calidad de CONSTITUYENTE UNO, a favor del señor HERNAN ANTONIO

CABEZAS RODRIGUEZ, quien procede expresamente a su aceptación, liberando al CEDENTE de tales Obligaciones. El

CEDENTE y el CESIONARIO declaran que esta Cesión de Derechos se realiza conforme a las disposiciones que regulan la

Novación, según las normas del Código Civil, tal como lo establece el Artículo Nueve, Sección Cuarta, Capítulo Primero,

Título XIII de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera), esto es, en virtud

de esta CESIÓN DE DERECHOS opera entre el CEDENTE y el CESIONARIO, una Novación de las obligaciones contraídas por el

CEDENTE, en calidad de CONSTITUYENTE UNO del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, colocándose el

CESIONARIO, en la posición jurídica del CEDENTE, en lo que hace referencia a los inmuebles aportados por el FIDEICOMISO

DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, liberando al



CEDENTE de las obligaciones relacionadas con los derechos que recaen sobre el referido inmueble y/o cualquier otra Obligación

que se deriva de la calidad de CONSTITUYENTE UNO, del

mencionado contrato Fiduciario. Tres punto tres) El CEDENTE y el

CESIONARIO declaran expresamente lo siguiente: I) que aceptan

esta CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS; II) Que esta cesión

de DERECHOS FIDUCIARIOS, no tiene como intención irrogar

perjuicio a terceros; iii) Que esta CESIÓN DE DERECHOS se

realiza a título gratuito, en calidad de restitución por la calidad de

BENEFICIARIO que mantiene el señor HERNAN ANTONIO

CABEZAS RODRIGUEZ, en el FIDEICOMISO DE

ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, lo cual

consta también de la escritura de restitución parcial y exclusión de

BENEFICIARIO que hace el "FIDEICOMISO DE

ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO" a favor

del señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, y que se

suscribe en esta misma fecha en documento separado.

CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CESIONARIO Y DE LA

BENEFICIARIA: El señor HERNÁN ANTONIO CABEZAS

RODRÍGUEZ, acepta por este instrumento la cesión de la totalidad

de los DERECHOS y OBLIGACIONES, que por su calidad de

CONSTITUYENTE UNO, del FIDEICOMISO DE

ADMINISTRACION UNIMIA, le corresponden al FIDEICOMISO

DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, en

dicho Patrimonio Autónomo, y que se realiza a su favor dejando

constancia de que esta Cesión de derechos y obligaciones no

afecta de ninguna manera los derechos de Beneficiaria que

mantiene la señora ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO en el

mencionado FIDEICOMISO. Por su parte la señora ELSA BEATRIZ, VIVANCO HIDALGO, en su calidad de BENEFICIARIA del

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, declara que conoce y acepta la cesión de derechos y obligaciones que por virtud de este instrumento realiza el FIDEICOMISO CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO a favor del señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, en el entendimiento de que ésta no afecta de ninguna manera los derechos de Beneficiaria que a ella le corresponden el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA y que en el Futuro todos los derechos y Obligaciones que le correspondían al CONSTITUYENTE UNO, en dicho Patrimonio Autónomo son transferidos bajo la absoluta responsabilidad del CONSTITUYENTE DOS. El CESIONARIO declara conocer y entender en forma cabal e íntegra en sus causas y efectos, el texto del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, dejando constancia además el CESIONARIO, de que también mantiene en dicho FIDEICOMISO la calidad de Constituyente Dos y de Beneficiario. **CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL:** Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en la doctrina y en la práctica mercantil, es voluntad de las partes reconocer de modo irrevocable, que por el presente acto ha operado una Transferencia de Posición Contractual en función de la cual, desde esta fecha, El CESIONARIO pasa a ocupar la misma situación jurídico contractual que tenía EL CEDENTE en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA. **CLÁUSULA SEXTA: DETERMINACIÓN DEL TÍTULO Y PRECIO.-** En sujeción a lo dispuesto en el artículo noveno, Sección IV "Disposiciones

Generales" del Título XIII, de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera), EL CEDENTE y EL CESIONARIO declaran que la presente cesión de derechos y obligaciones se realiza a título gratuito, en virtud de que se realiza en cumplimiento del Objeto y Finalidad del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, y se ampara en lo dispuesto en el artículo ciento quince (115) de la Ley de Mercado de Valores. **CLÁUSULA SEPTIMA: NOTIFICACION DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A LA FIDUCIARIA Y DIRECCIONES PARA FUTURAS NOTIFICACIONES: SIETE PUNTO UNO NOTIFICACION DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A LA FIDUCIARIA:** La compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS en su calidad de FIDUCIARIA y representante legal del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN UNIMIA, en este acto, se da por notificada y acepta expresamente la cesión de derechos efectuada por EL CEDENTE, esto es por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO a favor del señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, en su calidad de CESIONARIO, que recaen sobre todos los derechos y Obligaciones que en su calidad de CONSTITUYENTE UNO, mantiene el CEDENTE en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN UNIMIA, en los términos referidos en esta cláusula. Por consiguiente, la FIDUCIARIA procede a reconocer al CESIONARIO como sucesor en derecho del CONSTITUYENTE UNO. De conformidad al Artículo Noveno, Sección IV ", del Título XIII, de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y

Regulación Monetaria y Financiera, por cuanto los derechos fiduciarios cedidos tienen relación con el aporte realizado de bienes inmuebles, deberá anotarse la presente Cesión en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente en que se halle ubicado. Razón por la cual, se deja expresa autorización a cualquiera de las partes para realizar dicha anotación en el Registro de la Propiedad correspondiente. **SIETE PUNTO DOS) DIRECCIONES PARA FUTURAS NOTIFICACIONES.** - Las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito y Guayaquil, según corresponda; y para los propósitos y efectos señalados en el presente contrato, determinan, para notificaciones, las siguientes direcciones: **SIETE PUNTO DOS PUNTO UNO) CEDENTE - CONSTITUYENTE UNO:** Dirección: Avenida nueve (9) de octubre, cien (100) Malecón Simón Bolívar, Edificio La Previsora, piso veintiocho (28), oficina dos mil ochocientos seis (2806), correo electrónico: fyelez@futurfid.com. **SIETE PUNTO DOS PUNTO DOS) CESIONARIO - CONSTITUYENTE DOS / BENEFICIARIO UNO:** Dirección: calle veintitrés (23) de abril, Urbanización El Refugio, correo electrónico cabezashernan31@hotmail.com; **SIETE PUNTO DOS PUNTO TRES) BENEFICIARIA:** Dirección: Calle A del Muro y calle B del pepe, Edificio Casas Cumbayá, correo electrónico evivanco@satre.com.ec. **SIETE PUNTO DOS PUNTO CUATRO) FIDUCIARIA:** Dirección: Checoslovaquia E diez quion ciento noventa y cinco (E10-195) y Eloy Alfaro, Edificio CUARZO, quinto (5to) piso, oficina cuatro (4), de la ciudad de Quito - Ecuador. Correo Electrónico: rechamf@anefi.com.ec. Las partes se obligan a notificar por escrito a la Fiduciaria, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, cualquier cambio o modificación

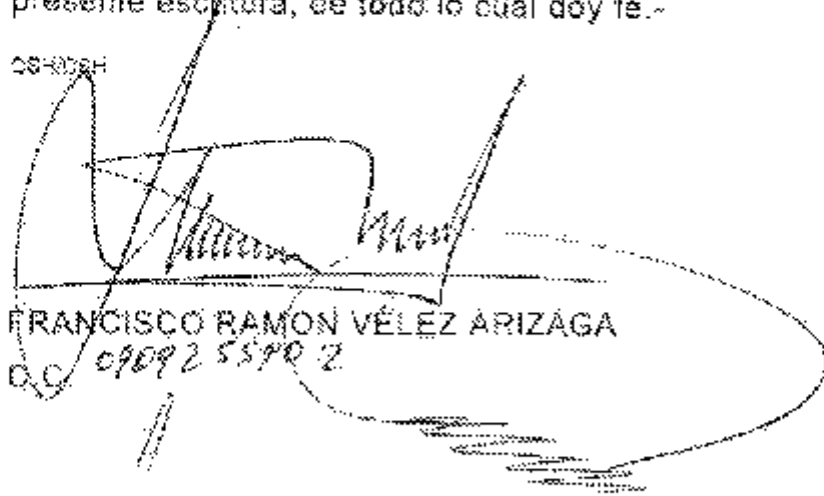


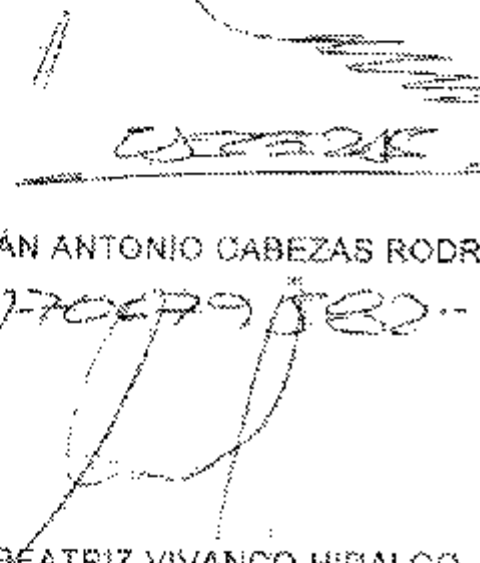
en las direcciones señaladas en esta cláusula, o situaciones respecto al fideicomiso que ameriten el conocimiento de las partes (ausencia de tal notificación), se entenderá que no ha ocurrido cambio de domicilio y que por tanto la entrega de los informes, notificación, citación o comunicación en el lugar que constare registrado, se ha realizado válidamente. **CLÁUSULA OCTAVA: LICITUD DE FONDOS.**- Tanto el CEDENTE como el CESIONARIO, declaran que los derechos y obligaciones que se ceden por virtud del presente contrato provienen de transacciones lícitas, y no tienen relación alguna con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y más infracciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal, la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. **CLÁUSULA NOVENA: GASTOS Y DECLARACIONES.**- Los costos y gastos que se ocasionaren en el otorgamiento y se generen para su total perfeccionamiento y validez del presente acto, serán pagados en su totalidad y en forma exclusiva por EL CESIONARIO. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura pública.”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Diana Espín Robles, Abogada con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil quince guion dos mil ciento veinte del Foro de Abogados (Mat. 17-2015-2120 F.A.).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

08-002H


FRANCISCO RAMON VÉLEZ ARIZAGA
C.C. 0909255902


HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ

C.C. 170679582-8

ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO

C.C. 102644513



JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE

C.C. 170636884


Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0009255303

Nombres del ciudadano: VELEZ ARIZAGA FRANCISCO RAMON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOELLER GOMEZ KARIN ALICIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE MAYO DE 1990

Nombres del padre: LUIS VELEZ PONTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUSANA ARIZAGA DE VELEZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2014

Emissor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCOBAR - PICHINCHA, QUITO N° 6 - PICHINCHA, QUITO

N° de certificado: 217-410-51111



217-410-51111

Eco. Rodrigo Avelar J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación

Documento firmado electrónicamente



Guayaquil, 28 de marzo del 2018

Señor Abogado
FRANCISCO VELEZ ARIZAGA
Ciudad

De las consideraciones:

Cumplo en comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDUCIARIOS FUTURA, FUTURFID S.A., en sesión celebrada el 27 de marzo del 2018, tuvo el señor de resguardo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de TRES AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, con todas las atribuciones y deberes establecidos en la escritura pública que contiene la Conversión, Aumento de Capital Suscrito, Pagado y Autorizado y la Reforma Integral del Estatuto Social, autorizada por el señor Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benítez, el 14 de junio del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 4 de diciembre del año 2002; y, en la reforma del Estatuto Social contenida en la escritura pública autorizada por el señor Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benítez, el 3 de diciembre del año 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 23 de diciembre del año 2002.

En las otras atribuciones, usted ejercerá sin la intervención de otro funcionario la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDUCIARIOS FUTURA, FUTURFID S.A. fue constituida con la denominación Administradora de Fondos - BF S.A., según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Cruz, el 6 de abril del año 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 2 de mayo del mismo año. Según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Quinto del cantón abogado Roger Arosemena Benítez, el 22 de mayo del año 1997, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 97-2-133-0003360 del 22 de junio del año 1997, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 10 de septiembre del mismo año, la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS BF S.A. reformó su Estatuto Social, cambiando su denominación social por la de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDUCIARIOS BF S.A. Según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Roger Arosemena Benítez, el 10 de enero del 2012, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC/INV-DUNV-DAYP-0-12-0000296, del 19 de enero del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 14 de febrero del mismo año, la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDUCIARIOS BF S.A. reformó su estatuto, cambiando su denominación social por la de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDUCIARIOS FUTURA, FUTURFID S.A.

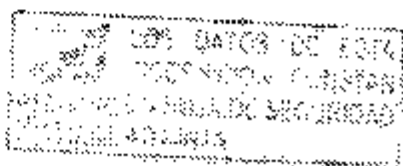
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales, reglamentarios y estatutarios consiguientes.

Muy atentamente,

Ing. Oyon Manases Gómez
Presidente de la Junta

RAZÓN: ACERTO en nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDUCIARIOS FUTURA, FUTURFID S.A. que consta en el presente instrumento.
Guayaquil, marzo 28 del 2018.

Ab. Francisco Velez Arizaga
C.C. 0908255903



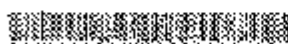
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 14.317
FECHA DE REPERTORIO: 28/mar/2018
HORA DE REPERTORIO: 12:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Marzo del dos mil dieciocho queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A., a favor de FRANCISCO VELEZ ARIZAGA, de fojas 14.348 a 14.351, Registro de Nombramientos número 4.092.

GRUPO 14317



Guayaquil, 29 de marzo de 2018

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provea toda la información, de acuerdo a la legislación en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0326465

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DDY FE
que la fotocopia que antecede esté conforme con el
ORIGINAL, que me fue presentado en.....p. 2. n. Hoja(s).

Quito a. 16 ABR. 2021

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN BUÑO

Razón Social
**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION
CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO**

Número RUC
0992284986001

Representante legal

• ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN MICROEMPRESARIAL

Inicio de actividades

22/01/2003

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

22/01/2003

Jurisdicción

ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION)

Dirección

Calle: AVENIDA 9 DE OCTUBRE Número: 100 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: LA PREVISORA Número de oficina: 06 Número de piso: 28
Referencia: FRENTE AL MALECON 2000

Actividades económicas

• K66110005 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

• 2011 - DECLARACION DE IVA

• 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

• ANEXO RELACION DEPENDENCIA

• ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

• ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES -
ANUAL

• ANEXO AFIO

Razón Social
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION
CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO

Número RUC
0992284986001

- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

1 Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente



Código de verificación: CATBER2021000143852
Fecha y hora de emisión: 05 de abril de 2021 16:02
Usuario emisor: Valle Mulas Edna Carolina
Si se cifra de esta verificación son adulterados, pierdo su validez.

NOTARIA SEXTA.- En sujeción a la Ley Notarial DDY FÉ
que la fotocopia que antecede esté conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en... 117... hoja(s).

Quito a, 16 ABR. 2021

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 09912300915001
RAZON SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VELEZ ARIZAGA FRANCISCO RAMON
CONTADOR: VALENCIA BARRERA JUAN EDUARDO
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/05/1994 FEC. CONSTITUCION: 02/05/1994
FEC. INSCRIPCION: 31/05/1994 FECHA DE ACTUALIZACION: 23/06/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Ciudad: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONSEJERIA) Calle: AV. 5 DE OCTUBRE Numero: 100 Interseccion: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: LA PREVISCORA Piso: 2B Oficina: 5 Referencia ubicacion: FRENTE AL MALECON 2000 Telefono Trabajo: 043731510 Celular: 0994433895 Email: jvaencda@futurfid.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AÑO
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - AD
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 001 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: VECOM 8 GUAYAS CERRADOS: 0
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 6 Ley del RUC y Art. 6 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RRSS250118 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/06/2016 14:06:10



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991290915001

RAZON SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS
FUTURA, FUTURFID S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ REC. INICIO ACT. 02/05/1995

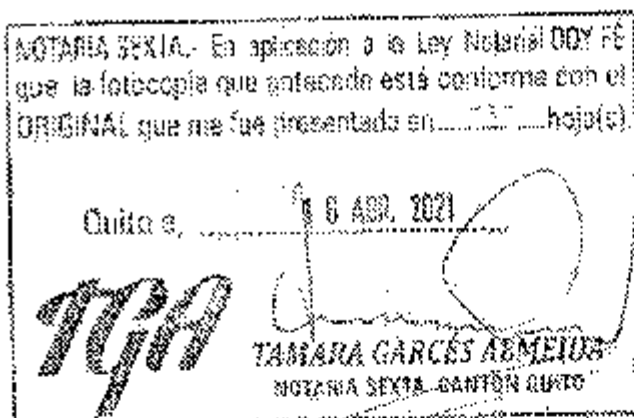
NOMBRE COMERCIAL: REC. CIERRE:

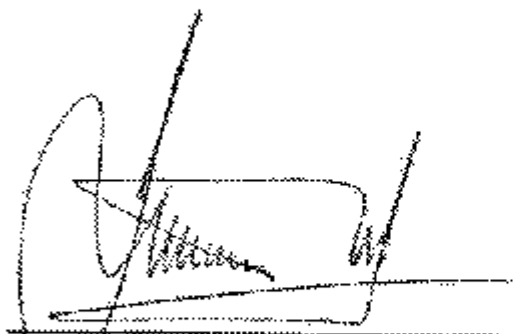
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: REC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS CANTÓN: GUAYASQUIT. Parroquia: CARBO (CONDORCION) Cales: AV. 8 DE OCTUBRE Número: 103
Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: FRENTE AL MALECON 2066 Edificio: LA PREVISORA Piso: 28 Oficina: 6
Teléfono Trabajo: 043731617 Celular: 0994488868 Email: fvalencia@futurfid.com




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declara que los datos contenidos en esta declaración son exactos y verdaderos, por lo que asume la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 57 Código Tributario, Art. 2 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: K535230118

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 23/06/2018 14:08:10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CÉDULA DE
CIVILIDAD
 (REGISTRO Y CONTROL)
CABEZAS RODRIGUEZ
HERNAN ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO:
 PICHINCHA
 CANTO:
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1961-01-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

IN: 170579582-6




REGISTRACIÓN
EMPLEADO
EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Titular
CABEZAS CARLOS
APellidos y Nombres de la Madre
RODRIGUEZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
29-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
25-08-09

0153310222




CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2008

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: JIMBORÁ
 CANTÓN: 1
 SEXO: MASCULINO

170579582-6



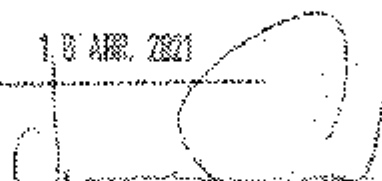
170579582-6

CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO

[Large circular stamp and signature]

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en _____ hoja(s).

Quito a, _____ 18 ABR. 2021


TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705795828

Nombres del ciudadano: CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CABEZAS CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RODRIGUEZ ALICIA

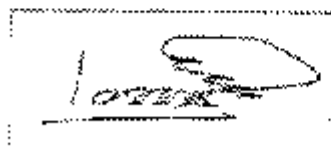
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2021

Emissor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA -
QUITO



Nº de certificado: 216-410-54430



216-410-54430

Emissor: Rodrigo Ayala J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INFORMACIÓN Y REGISTRO



№ 110264451-3

— 2023.12.27 14:25:25 —

WANG HUAO

உதாரணம்:

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

[illegible][illegible]

PERMANENT RECORDS SECTION

1. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 284: 2689-2695.
 2. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 284: 2696-2703.

5792. 5811. 5812. 5813.

24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050 1051 1052 1

PAÍS C-3 HUMBERTO

VT: 9581 3621-450-880

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 1148896262



✓ 2015/15

105-4449-15



13264455

www.ck12.org

XB:VVC 224X24X-5

2025年12月10日

[illegible]

பெயர்: E

ALBERTA DE. NEGRO FERNANDO

VIVANTO HIGALDO ELISA HEAT 8/2

[illegible]

64234-0



John

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en, _____ hoja(s)

Outto a. 16.00. 2021

TPA

TAMARA GARCIA ALMEIDA
GUARARA, SEPT. CANTON GUATO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de Identificación: 1102044573

Nombres del ciudadano: VIVANCO HIDALGO ELSA BEATRIZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SACRARIO

Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMUNICADOR SOCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VITERI SCHONBERGER PATRICIO HUMBERTO

Fecha de Matrimonio: 21 DE ABRIL DE 2015

Nombres del padre: VIVANCO ARIAS WILSON JOAQUIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HIDALGO ROJAS JULIA MARTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2015

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDOR - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 218-410-54449



218-410-54449

Eco. Rodrigo Añón J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio del Registro Civil, Identificación y Migración



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Formulario de Registro N° 001-00000000000000000000

En el Ecuador, provincia de PICHINCHA, ciudad de QUITO, cantón de QUITO, el día 20 de JULIO del 2018, se celebró el matrimonio civil, celebrado la presente acta de inscripción.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: PATRICIO GUERRERO VITERI ADELLADO, nacido en PERÚ, en la ciudad de LIMA, el día 10 de JUNIO del 1970, de profesión INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, con documento de identidad N° 77777777777777777777, en unión civil con la señora GUERRERO VITERI ROSA, nacida en ECUADOR, en la ciudad de QUITO, el día 10 de JUNIO del 1970, de profesión INGENIERA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, con documento de identidad N° 77777777777777777777.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA GUERRERO VITERI ADELLADO, nacida en ECUADOR, en la ciudad de QUITO, el día 10 de JUNIO del 1970, de profesión INGENIERA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, con documento de identidad N° 77777777777777777777, en unión civil con el señor GUERRERO VITERI PATRICIO, nacido en PERÚ, en la ciudad de LIMA, el día 10 de JUNIO del 1970, de profesión INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, con documento de identidad N° 77777777777777777777.

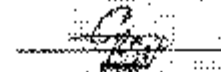
OBSERVACIONES

CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER NINGUNA ENFERMEDAD QUE LES IMPIDIERA CONTRAER MATRIMONIO. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONJUGAL LO RESOLVIÓ, SEÑOR GUERRERO VITERI PATRICIO, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CONJUGAL, EN LA PRIMERA REUNIÓN DE LA SOCIEDAD CONJUGAL, EN LA PRIMERA REUNIÓN DE LA SOCIEDAD CONJUGAL, EN LA PRIMERA REUNIÓN DE LA SOCIEDAD CONJUGAL.


Firma del Registrador
CIVIL REGISTRADOR


Firma del Registrador
CIVIL REGISTRADOR


Firma del Registrador
CIVIL REGISTRADOR


Firma del Registrador
CIVIL REGISTRADOR


Firma del Registrador
CIVIL REGISTRADOR


Firma del Registrador
CIVIL REGISTRADOR

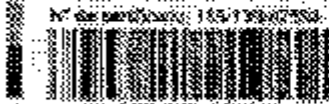
FUERA SERIE

Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO, 20 de JULIO del 2018.

00000000000000000000

00000000000000000000

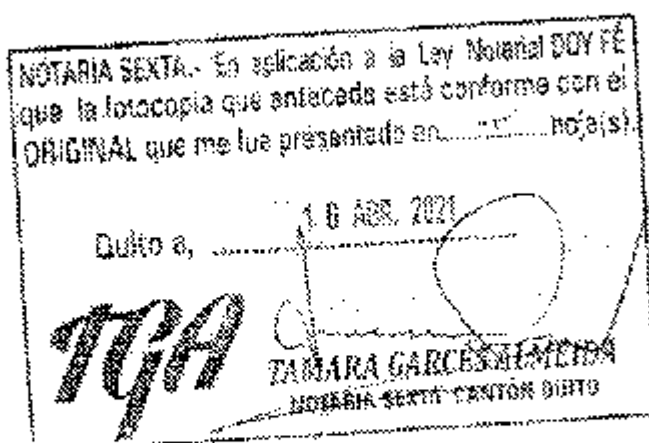
Información certificada a la fecha: 20 de JULIO del 2018
Código: 00000000000000000000




Firma del Registrador
CIVIL REGISTRADOR

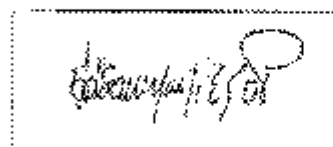


La inscripción de este acto de matrimonio civil, se encuentra inscrita en el libro de inscripción de matrimonios civiles, en el tomo N° 1, en la página N° 1, en la ciudad de QUITO, el día 20 de JULIO del 2018.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705368840

Nombres del ciudadano: SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COLOMA ESCOBAR LUZ ELENA

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: SAMANIEGO SALAZAR EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PONCE MATEUS ANA REBECA JIMENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2021

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-CANT 6 - PICHINCHA -
QUITO

Nº de certificado: 216-410-61135



216-410-61135

Eco. Rodrigo Ariza J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



14928

Quito, D.M. 27 de febrero de 2019

Señor Economista

José Eduardo Samaniego Ponce

Presente.

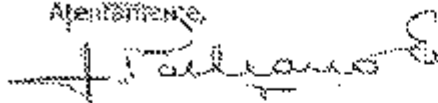
Tengo el agrado de comunicarle que el Directorio de la compañía ANEF S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, reunido el día 26 de febrero de 2019, resolvió por unanimidad reelegirlo como Gerente General de la compañía, por el período estatutario de CINCO AÑOS.

En su calidad de Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto, letra a) del estatuto Social vigente.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número de repertorio 7318 del Libro de Nombramientos, y el número de inscripción 2839, el día 10 de marzo de 2014.

Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social vigente incorporado en la escritura pública de cambio de denominación, reforman del objeto social, reducción del capital pagado, fijación del capital autorizado y reforma integral y codificación de estatutos sociales, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 3 de mayo de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 15 de agosto de 2013. La compañía se constituyó con la denominación de ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS S.A., mediante escritura pública celebrada el 4 de marzo de 1994, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de marzo de 1994.

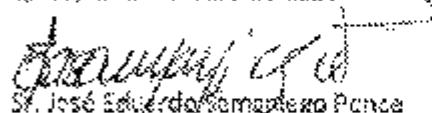
Atestifiqué,



Sr. Eco. Luis Abelardo Pachano Estupiñán
PRESIDENTE

Acepto en forma expresa la designación de Gerente General de la compañía ANEF S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos que antecede.

Quito, 27 de febrero de 2019



Sr. José Eduardo Samaniego Ponce
C.C. 1706368840

TRÁMITE NÚMERO: 14928



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	136968
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3228
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANER S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIOS
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	SAMANIEGO PONCE ERIC EDUARDO
IDENTIFICACIÓN:	1708368880
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 633 DEL 29/03/1994. NOT. 18 DEL 04/03/1994. - CAMB. DENOM. REP. ESTAT. RM# 3157 DEL 15/08/2013. NOT. 3 DEL 03/05/2013. - KP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RM-Q-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCHE NS4-103

NOTARIA SEX1A.- En aplicacion a la Ley Notarial 00Y11
que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en3.....hoja(s).

Quito a. 1 6 ABR. 2021

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA-CERTIF. CANTON QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1781502062001

RAZÓN SOCIAL:

ANEFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

NOMBRE COMERCIAL:

ANEFISA

REPRESENTANTE LEGAL:

SAMANEGO PONCE JOSE EDUARDO

CONTADOR:

MOLINA PASTOR MARIA ELENA

CLASE CONTRIBUYENTE:

178150

ORIGENADO ELEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NO

NÚMERO:

1781502062001-
00000000-
00000000

FECH. NACIMIENTO:

27/06/1954

FECH. INICIO ACTIVIDADES:

28/06/1954

FECH. SUSPENSIÓN:

29/06/2011

FECH. ACTUALIZACIÓN:

21/02/2010

FECH. RESUMIO ACTIVIDADES:

05/06/2011

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Procedés, PICHINCHA, Cantón QUITO, Parroquia, MAGUIZ, Calle CHE GOSLOVSKIA, Número 10-180, Intersección: Av. ELÍO ALFARO, GUAYAS, Ecuador. C.R. 1781502062001-00000000-00000000. Teléfono Trabajo: 0232434385. Email: anefisa@anefisa.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Sin derechos de los contribuyentes. Derechos de uso y conservación. Derechos de existencia o conservación. Derechos económicos. Derechos de información. Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec. Las personas naturales cuyo sueldo, ingresos anuales o otros ingresos anuales sean inferiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario, no están obligadas a llevar contabilidad, comunicándose en agencias de telefonía, no podrán suscribirse al Registro Único de Contribuyentes y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera manuscrita. Rentas que no dependan de los sueldos, pensiones o jubilaciones y cuando no se encuentren obligados a llevar contabilidad, transfieren places a prestadores únicamente con tarifa 0% de IVA y sus ventas con tarifa diferente de 0% serán objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

2

ANEXOS

2

JURISDICCIÓN

ZONA PICHINCHA

CEPESADE

0



Código: RUC1781502062001

Fecha: 25/10/2012 14:49:50 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791260275025
ANEFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	20/03/2004
NOMBRE COMERCIAL:	ANEFISA	FEC. CIERRE:		FEC. FINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SEPARABLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Calle: 10100 Píjamas S/NOLITO Calle: CHOCOL QUADUA Nuevas F10-18, Píjamas Av. FLODY ALFARO Nuevas FIV-06A A SEQUITOS EQUINOCCIAL Edificio: GUARCO PISO 4 Oficina 3 Teléfono Trabajo: 022324385 Teléfono Trabajo: 022324385 Email: main@anefisa.com.ec Web: WWW.ANEFISACOM.EC Teléfono Trabajo: 022324400

Nº. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	15/04/2012
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. FINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

OTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS ACTIVIDADES DE: (a) CON DE FONDOS DE PERSONAS, (b) CON DE FONDOS MULTIPLES DE INVERSIÓN Y (c) CON DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Periferia: TAOCHI Calle: 13 Número: 01 Referencia: FRENTE BANCO PICHINCHA E168g WORLD TRADE CENTER PISO 7 Oficina: 708 Teléfono Trabajo: 042532416 Celular: 0937958485

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DCM FÉ que la fotocopia que antecede esté conforme con el ORIGINAL que no fue presentada en.....hoja(s).

Quito o, 16 ABR. 2016

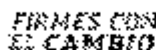
TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



Código: RIVRUC2016002356046

Fecha: 23/10/2016 14:49:50 PM



સાંસ્કૃતિક-સાહિત્યિક-વિજ્ઞાન-સંશોધન-કેન્દ્ર
સાંસ્કૃતિક-સાહિત્યિક-વિજ્ઞાન-સંશોધન-કેન્દ્ર
સાંસ્કૃતિક-સાહિત્યિક-વિજ્ઞાન-સંશોધન-કેન્દ્ર

Fiche Realist-Bien identifiable

73834

Certificado de Solvencia

Continuar en la Orden de Trabajo: WAB-21043000
Certifica hasta el día 2024-03-31:

2000年12月25日 星期五

C:\Users\Bart\Documents\Products_51630\DATA

FileShare Association, 23 Jan 2021

[illegible]

Dimensioni del libro: 31x22 cm, 288 pagine, 16 illustrazioni in bianco e nero, 1 illustrazione a colori. Prezzo € 12,00. ISBN 978-88-905-0000-0.

Στοιχεία Συντάκτη: 1015 05 1596920

Parmentier, K. A. B. N.

ENDEROS REGISTRADOS: Remanente: lote D LIMA A, ubicado en el Sitio denominado La Sita, circunscrito via Felipe de Pineda Bermudez, de la Parroquia y Cantón Monte, perteneciente al Corregimiento de Bermejo, dentro del lote 1649 de la FGA 13692.

Fuente: *Alcohol y drogas en el mundo: consumo y abuso*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2000.

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

[illegible]

Proyectos de ley, decretos, resoluciones, ordenanzas locales y nuevas constituciones, y tratados con aprobación del Comité Latinoamericano, Unión Interamericana de Estados Americanos.

2001-2002

SOLVENTES EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRASAS

RESIDEN. DE MILITAMENT OR NECESSITALES.

Ámbito	Acto	Número y Fecha de inscripción	Folio anterior	Folio suelto
INSTRUMENTOS	INSTRUMENTOS DE DONACIÓN	8 inscripciones, 19 marzo 2008	209	210
COMPRAS VENTAS	CONVENIO DE PRÓPOSA DE TRANSACCIONES POR EXPROPIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO	301 páginas, 14 agosto 2006	10991	10997
COMPRAS VENTAS	SEMANARIO	74 números, 20 julio 2008	2	3
INSTRUMENTOS	SEGURO DE DAÑOS POR INCENDIO	5 números, 20 agosto 2006	0	0

REFERENCES AND NOTES:

Revizija št.: 0120200000

11-23-2019 10:00 AM

2025-07-26 14:00:00

biomass of the Caribbean Sargassum

Publication of results may increase the risk of bias. 12/20/2020 10:40:00 AM

Carlisle, Maine 03302

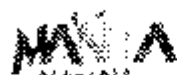
© 2009 by John Wiley & Sons, Inc.

Figure 10.10: A plot of the function $f(x) = \sin(x)$ for $x \in [0, 2\pi]$. The function is periodic and oscillates between -1 and 1.

For the first time, the

www.ck12.org

[illegible]



**PIRATES CON
EL CAMBIO**



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

PROCESADO

**PROCESADO NOTARIAL, IMPROBABLE, CONTRA
EJECUTIVO DEL PACÍFICO**

NO IMPROBABLE

MANTA

1.- Esta inscripción se refiere a la(s) que conste(n) en:

Libro	Número inscripción	Fecha inscripción	Fecha inicial	Fecha final
PROCESADO	6	enero, 16 marzo 2021	2021	2021

Registro de: COMPRA VENTA

174 COMPRA VENTA

Inscrito el: marzo, 20 junio 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Organización/Presidencia: jueves, 12 marzo 2020

Fecha Revisión:

2.- Observaciones:

SEMANA 1507, de los inmuebles de mayor extensión que son lotes B Uno A, y lote B Uno B, ubicados en el sitio La Sita, en el sector Vía Escuela de Pesca Barbaquillo, del cual una parte se inscribió en el Registro de la Propiedad por Excepción y Transferencia de Dominio por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, con lo cual se procede a transferir la presente propiedad de herencia, desde el lote B Uno A, ubicada en el sitio denominado La Sita, actualmente vía Escuela de Pesca Barbaquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con una área total de 13.064.7842 Hectáreas, del Lote B Uno B, ubicado en el sitio denominado La Sita, actualmente vía Escuela de Pesca Barbaquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con una área total de 9.387.3742, de esta lote perteneciente tiene un área pendiente de 915.0142. El Redentor del Cero Dos Cero Cero mil Cero Tres Cientos Esquinos del Pacífico, legítimamente representado por la Compañía Administradora de Fondos de Inversión y Redención Esquinos del Pacífico S.A., p. Apellido, Nombre y Correo de la Parte:

Cantón	Nombre por Razón Social	Estado Civil	Estado
PROCESADO	COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y REDENCIÓN ESQUINOS DEL PACÍFICO S.A.		MANTA

1.- Esta inscripción se refiere a la(s) que conste(n) en:

Libro	Número inscripción	Fecha inscripción	Fecha inicial	Fecha final
COMPRA VENTA	201	enero, 14 febrero 2021	1621	2021
PROCESADO	6	enero, 16 marzo 2021	2021	2021

Registro de: FIDEICOMISO

174 FIDEICOMISO

Inscrito el: marzo, 27 octubre 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA

Cantón Notaría: GUAYAS

Fecha de Organización/Presidencia: viernes, 28 agosto 2020

Fecha Revisión:

2.- Observaciones:

DESIGNACIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS, DETERMINACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CEDENTES Y BENEFICIARIOS, DETERMINACIÓN DE CONSTATARIO Y ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO. 1. Cesión de Derechos Fiduciarios del 18.4075% del señor Raúl Oswaldo Frutos Aguirre sobre el lote B Uno A ubicado en el sitio denominado La Sita, actualmente vía Escuela de Pesca Barbaquillo, parroquia y cantón Manta. Área Total: 18.054.78 m2. Sobre este lote, el señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez pasa a tener el 100% de los derechos fiduciarios. 2. Cesión de Derechos Fiduciarios del 21.4015% del señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez sobre el lote B Uno B ubicado en el sitio denominado La Sita, actualmente vía Escuela de Pesca Barbaquillo, parroquia y cantón Manta. Área Total: 5297.36 m2. El señor Raúl Oswaldo Frutos Aguirre adquiere el 42.82% de los derechos fiduciarios que se tiene sobre el lote B Uno B. 3. Cesión de Derechos Fiduciarios del 18.70% del señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez sobre el lote B Uno B ubicado en el sitio denominado La Sita, actualmente vía Escuela de Pesca Barbaquillo, parroquia y cantón Manta. Área Total: 5297.36 m2. Los derechos fiduciarios que se tienen sobre el lote B Uno B de propiedad del FIDEICOMISO AL CERO DOS CERO CERO mil CERO TRES CIENTOS ESQUINOS DEL PACÍFICO, quedan repartidos en la siguiente manera: Corresponden al señor Raúl Oswaldo Frutos Aguirre el 42.82%. Corresponden a la compañía de Fideicomiso SOLIDARIDAD S.A. el 17.40% y corresponden al señor Raúl Oswaldo Frutos Aguirre el 18.70% de los derechos fiduciarios, en el total corresponden la cantidad requerida de Correspondencia sobre el lote B Uno B, en los porcentajes de participación de derechos fiduciarios que a cada uno

COMPROBANTE DE PAGO

N° 491395

Código Catastral	Área	Área de Cobertura
7-12-124-1-200	1002478	514000774

Dirección	Año	Cobertura	N° Trámite
CIRIO LA CRUZ AGUINALMINTI VIALFO PLEX DE FREDA BARRASQUILLO LOTE 3 UNO A	2021	514000774	491395

Nombre o Razón Social	Cédula o RUC
FIDEICOMISATARIO CENTRO EJECUTIVO DEL EJECUTIVO	09922428001

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcela	Precargos (y) Subsidios	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PROPIAL	1278.87	-31.42	1247.45
INTERES POR MOROS	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	135.20	-3.43	131.77
MEJORAS 2012	39.37	-11.01	28.36
MEJORAS 2013	158.73	-30.56	128.17
MEJORAS 2014	145.89	-31.89	113.99
MEJORAS 2015	5.40	-0.00	5.40
MEJORAS 2016	11.15	-1.45	9.70
MEJORAS 2017	281.67	-31.41	250.26
MEJORAS 2018	285.70	-30.14	255.56
MEJORAS 2019	22.17	-3.58	18.59
MEJORAS 2020	514000774	-80.00	514000774
SEALAR NO CONFINADO	2940.15	0.00	2940.15
TASA DE SEGURIDAD	208.02	0.00	208.02
TOTAL A PAGAR			5 618.68
VALOR PAGADO			1 248.68
SALDO			4 370.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPY2683328787520

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
https://portal.cdaecombustible.gob.ec/ o a través de dispositivos móviles y leyendo el código QR



Yo, el suscrito, en virtud de las facultades conferidas por el
Consejo Cantonal de Manta, autorizo a la persona que suscribe
este documento para que realice los trámites correspondientes
para el pago de los impuestos, tasas y contribuciones
especiales de mejoras.

[Firma]

Tamara García Almeida
Secretaría Ejecutiva Cantonal



Ficha Registral-Bien Inmueble

73831

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21029725

Certifico hasta el día 2021-11-22:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1163702000

Tipo de Predio: I OTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 30 junio 2020

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: Sitio denominado la Silla, actualmente via Escuela de Pesca Barbasquillo, Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES: Remanente, Lote B UNO A, ubicado en el Sitio denominado la Silla, actualmente via Escuela de Pesca Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, Urbanización Lomas de Barbasquillo, con un área total de 16.054,78M2.

Frente: sesenta y cinco metros sesenta y dos centímetros y lindera con via escuela de pesca barbasquillo

Atras: sesenta y nueve metros ochenta y siete centímetros y lindera con propiedad del señor George Muerles Hower.

Derechos: sesientos treinta y uno metros y lindera con propiedad de la familia Paedinos Bazurto.

Izquierdo: doscientos cincuenta metros treinta y nueve centímetros y lindera con propiedad de David Lothian Wilson, Urbanización Lomas de Barbasquillo

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	8 miércoles, 18 marzo 2003	257	289
COMPRA VENTA	CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL DOMINIO	931 viernes, 14 febrero 2020	10051	10097
COMPRA VENTA	REMANENTE	741 martes, 30 junio 2020	-	1
FIDEICOMISO	CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS	5 martes, 27 octubre 2020	0	0
FIDEICOMISO	REFORMA INTEGRAL DE FIDEICOMISO	9 martes, 27 abril 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : FIDEICOMISO

[1 / 5] FIDEICOMISO MERCANTIL

Inscrito el: miércoles, 18 marzo 2003

Número de Inscripción : 8

Folio Inicial: 257

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1199

Folio Final : 289

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 enero 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los constituyentes transfieren al Patrimonio Autónomo de Fideicomiso que se constituye la propiedad de los derechos y acciones que los corresponde de acuerdo a los porcentajes indicados sobre el inmueble No. Uno e inmueble No. 2. El Sr. Gustavo Galarreta Almeida, comparece autorizado por su conyuge la Sra. Cristina Espinoza Saas., El Sr. Angel Francisco Zambrano Cordova, comparece debidamente autorizado por su conyuge Sra. Denisse Jacquolino Burneo Noguera y el Sr. Luis Gerardo Cordova Cano, comparece autorizado por su conyuge la Sra. Roxana Alejandra Fernandez Berducci. Fideicomiso Mercantil denominado M Guion Cero Dos Guion Cero cero cuatro guion cero tres CENTRO EJECUTIVO DEL PA CIF CO. Transferencia que contemplando el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones de los referidos inmuebles se realiza por consiguiente como cuerpo cierto, en cada caso, Comodato Precario Gratuito y Custodia; por el instrumento a FIDUCIARIA entrega en

comodato precario gratuito a los CONSTITUYENTES, los bienes inmuebles que han transferido como cuerpo ciertos al FIDEICOMISO, con el propósito de que éstos construyan en lo que se refiere al inmueble Uno el PROYECTO CENTRO EJECUTIVO DEL PACÍFICO, en la virtud los CONSTITUYENTES, son responsables de la custodia y mantenimiento de los bienes fideicomitidos así como del pago de todos los servicios básicos e impuestos que gravan a los mismos en virtud del comodato que se otorga a los CONSTITUYENTES, adquieren las obligaciones que le corresponde a comodataria según las disposiciones contenidas en el Código Civil en especial aquellas relativas al cuidado y la conservación de los bienes prestados El Fideicomiso conserva sobre los inmuebles fideicomitados todos los derechos correspondientes a su calidad de propietario fiduciario.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTITUYENTE	CORDOVA GARCIA LUIS GERARDO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	CAJALZAR DOBREGA ZULTEAN ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	ZAMBRANO CORDOVA ANGEL FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	WILLYTON GARCIA ALBERTO LUCIANO	SOLTERO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	GARRAGA ALMEIDA GUSTAVO MANUEL	DIVORCIADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CENTRO EJECUTIVO DEL PACÍFICO	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BD S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2794	Linea: 09 diciembre 2002	26193	26293

Registro de: COMPRA VENTA

[2 / 8] CONVENIO DE PAGO POR INDENIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Inscrito en: 14 febrero 2020

Número de Inscripción: 331

Folio Inicial: 10051

Nombre del Canton: MANTA

Número de Repertorio: 730

Folio Final: 10097

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Canton Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 febrero 2020

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONVENIO DE PAGO DE INDENIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO Se procede a la suscripción del presente Convenio de Pago de Indemnización y Transferencia de Dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 1.- El señor Francisco Ramón Vélez, en su calidad de Gerente General, de la compañía Administradora de Fondos de Inversión y de Fideicomisos, Futura, FUTURID S.A., por los derechos que representa de Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacífico, transfiere a favor del Gobierno Municipal de Manta, las siguientes áreas de terreno: AREA AFECTADA: 60,13 m2, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Nº MTA-2019-ALC-105, de fecha 24 de septiembre del 2019, que corresponde a un porcentaje de afectación de 1.05% de la superficie total del terreno Clave Catastral creada para área afectada Nº 1161125000, con las siguientes medidas y linderos: Sur (Frente) 55,15 linder a Vía Barbasquillo, Norte (atrás): 55,15 m - linder a área sobrante fideicomiso mercantil irrevocable Centro Ejecutivo del Pacífico. Esto (costado izquierdo): 1.09 m - linder a con calle sin nombre. Oeste: (costado derecho): 1.09 m - linder a con David Wilson (actual Paza Mkoros). Quedando un área remanente a favor del Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacífico de 5.287.35 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: 55,45 metros con Vía Escuela de Pesca Barbasquillo; Por atrás 51,84 metros, con calle sin nombre; Por el costado derecho: 97,52 metros con propiedad de David Lothar Wilson, Por el costado izquierdo: 35,00 metros partiendo de punto dos al punto tres, 3,67 girando a la derecha de punto tres a punto cuatro, 29,05 metros girando a la izquierda del punto cuatro al punto cinco, 4,05 metros girando a la izquierda de punto cinco a punto seis, 24,31 metros girando hacia el frente de punto seis al punto siete; 2,40 metros girando a la derecha del punto siete al punto ocho; 9,24 metros girando hacia el frente de punto ocho al punto nueve, con calle sin nombre, tal como lo Certifica la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, de fecha 6 de febrero de 2020. AREA AFECTADA 65,86 M2, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Nº MTA 2019 ALC 105, de fecha 24 de septiembre del 2019, que corresponde a un porcentaje de afectación de 0.40% de la superficie total de terreno. Clave Catastral creada para área afectada Nº 1163204000, con las siguientes medidas y linderos: Norte (frente) 65,62 m - linder a con Vía Barbasquillo, Sur (atrás): 65,62 m - linder a área sobrante fideicomiso mercantil irrevocable Centro Ejecutivo del Pacífico, Este (costado derecho): 0,80 m - linder a con familia Paladinoz Bazurto, Oeste (costado izquierdo): 1,21 m - linder a con David Lothian Wilson. Quedando un área remanente a favor del Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacífico de un área total de 16054,78 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: 65,62 metros con Vía Escuela de Pesca Barbasquillo; Por Atrás: 68,87 metros con propiedad de George Muelles Bowen; Por el costado derecho: 231,52 metros con propiedad de la familia Paladinoz Bazurto; Por el costado izquierdo: 250,39 metros, con propiedad de David Lothian Wilson, urbanización Lomas de Barbasquillo, tal como lo Certifica la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, de fecha 6 de febrero del 2020.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		MANTA
EXPROPIADO	FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CENTRO EJECUTIVO DEL PACÍFICO	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	8	miércoles, 13 marzo 2003	257	280

Registro de : **COMPRA VENTA**

[3 / 5] REMANENTE

Inscrito el: martes, 30 junio 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 marzo 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

REMANENTE de dos inmuebles de mayor extensión asignados como lotes B Uno A, y lote B Uno B, ubicados en el sitio La Silla, actualmente Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, de cuya una parte se inscribió Convenio de pago de Indemnización por Expropiación y Transferencia de Dominio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, por lo cual se procede a celebrar la presente escritura de Remanente, descritos así: Lote B uno A, ubicado en el Sitio denominado la Silla, actualmente vía Escuela de Pesca Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con un área total de 16.054,78M2; Remanente del Lote B uno B. Ubicado en el Sitio denominado la Silla, actualmente vía Escuela de Pesca Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con un área total de 5.287,35M2, de este lote de terreno tiene un área perdida de 336,01M2. El Fideicomiso M-CERO DOS- CERO CERO CUATRO- CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACÍFICO, legalmente representado por la Comisión Administradora de Fondos de Inversiones y Fideicomiso Futura, FUTURID S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO M-CERO DOS- CERO CERO CUATRO- CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACÍFICO		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	33	viernes, 14 febrero 2020	10051	10097
FIDEICOMISO	8	miércoles, 13 marzo 2003	257	289

Registro de : **FIDEICOMISO**

[4 / 5] CESION DE DERECHOS FIDUCIARIOS

Inscrito el: martes, 27 octubre 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Cantón Notaría: GUAYAGUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 agosto 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CESION DE DERECHOS FIDUCIARIOS, DETERMINACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CEDENTE Y CESIONARIO, DETERMINACION DE COMODATARIO Y ACEPTACION DEL CESIONARIO. 1. Cesión de Derechos Fiduciarios del 10,4375% del señor Raúl Oswaldo Izurieta Mora Bowen sobre el Lote B Uno A (identificado con código catastral No. 1-16-32-02-000) a favor del señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez. Bien ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía escuela de Pesca Barbasquillo, parroquia y cantón Manta. Área Total: 16054,78 m2 Sobre este lote el señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez pasa a tener el 100% de los derechos fiduciarios. 2. Cesión de Derechos Fiduciarios del 33,4625% del señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez sobre el Lote B Uno B (identificado con código catastral No. 1-16-11-05-000) a favor del señor Raúl Oswaldo Izurieta Mora Bowen. Bien ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía escuela de Pesca Barbasquillo, parroquia y cantón Manta. Área Total: 5287,35 m2. El señor Raúl Oswaldo Izurieta Mora Bowen adquiere el 43,87% de los derechos fiduciarios que recaer sobre el lote B Uno B. 3. Cesión de Derechos Fiduciarios del 16,70% del señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez sobre el Lote B Uno B (identificado con código catastral No. 1-16-11-05-000) a favor del señor Luis Gerardo Cordova Cano. Bien ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía escuela de Pesca Barbasquillo, parroquia y cantón Manta. Área Total: 5287,35 m2. Los derechos fiduciarios que recaen sobre el Lote B UNO B de propiedad del FIDEICOMISO M-CERO DOS- CERO CERO CUATRO- CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACÍFICO.

quedan repartidos de la siguiente manera: Corresponden a señor Raúl Oswaldo Izurieta Mora Bowen el 43.87 %. Corresponde a la compañía de Turismo SOLCISOL C.A. LTDA. El 37.33% y corresponde a señor Luis Gerardo Condoya Cano el 18.70% de tales derechos fiduciarios, en tal virtud mantienen la calidad conjunta de Comodatarios sobre el Lote B Uno B, en los porcentajes de participación de derechos fiduciarios que a cada uno de ellos les corresponde. Por su parte al señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez le corresponde el 100% de los derechos fiduciarios que recaen sobre el Lote B Uno A y en tal virtud es el Único Comodatario del Lote B UNO A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
OFENDE- SIONARIO	IZURIETA MORA BOWEN RAUL OSWALDO	SOLTERO(A)	MANTA
OFENDE- SIONARIO	CONDOYA CANO LUIS GERARDO	CASADO(A)	MANTA
OFENDE- SIONARIO- CEDEnte	CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO- MOTIVANTE	FIDEICOMISO MULTICENRO CUATRO-CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO		MANTA
FIDUCIARIO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIONES Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID SA		MANTA

Registro de : FIDEICOMISO

[5 / 5] REFORMA INTEGRAL DE FIDEICOMISO

Inscrito el: martes, 27 abril 2021

Número de Inscripción : 9

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1791

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 28 diciembre 2020

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

REFORMA INTEGRAL DE FIDEICOMISO, con los antecedentes expuestos los beneficiarios de común acuerdo, declaran bajo la solemnidad de juramento que la Reforma Integral del Fideicomiso MULTICENRO CUATRO CERO CERO CUATRO CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, en los términos y condiciones que constan de este contrato, no se realiza sin perjuicio de terceros, de acuerdo con lo establecido en la ley de esta reforma integral, la nueva denominación del Fideicomiso, será la que consta de la cláusula sexta de este contrato, así como FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, según consta de la resolución No. SCVS-IRP-2020-00005209, de fecha 28 de agosto de 2020, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Resolvió aprobar la Fusión por Absorción entre las compañías, Holding Fideogler Cia Ltda. (absorbente), Agrodegler Cia Ltda. (absorbida), Turismo Soloso Cia Ltda. (absorbida) y Turisdegler s.a. (absorbida), aprobar el cambio de denominación de la compañía Holding Fideogler Cia Ltda. por la de Empresas Fideogler Cia Ltda. y aprobar la disolución anticipada y cancelación de la inscripción de las compañías Agrodegler Cia Ltda. (absorbida), Turismo Soloso Cia Ltda. (absorbida), y Turisdegler s.a. (absorbida), por efecto del acto unificado de la fusión, en los términos y condiciones constantes de la escritura pública de fusión por absorción, disolución anticipada, cambio de objeto social, cambio de denominación de la compañía Holding Fideogler Cia Ltda. por la de empresas Fideogler Cia Ltda. la compañía Empresas Fideogler Cia Ltda. (antes Turismo Soloso Cia Ltda.), mantiene el 37.43% de derechos fiduciarios, que recaen sobre el lote de terreno B Uno B.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	IZURIETA MORA BOWEN RAUL OSWALDO	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	EMPRENSAS FIDEGLER CIA. LTDA.		MANTA
CONSTITUYENTE BENEFICIARIO	CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE BENEFICIARIO	CONDOYA CANO LUIS GERARDO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE BENEFICIARIO	FERNANDEZ BERDUGO ROXANA ALEJANDRA	CASADO(A)	MANTA
DENOMINACIÓN ACTUAL	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO		MANTA
DENOMINACIÓN ANTERIOR	FIDEICOMISO MULTICENRO CUATRO CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO		MANTA
FIDUCIARIO	FONDOS DE INVERSIONES Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID SA ADMINISTRADORA		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:
COMPRA VENTA

Número de Inscripciones:
2

-ID=ICOMISO 3
Total Inscripciones 5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

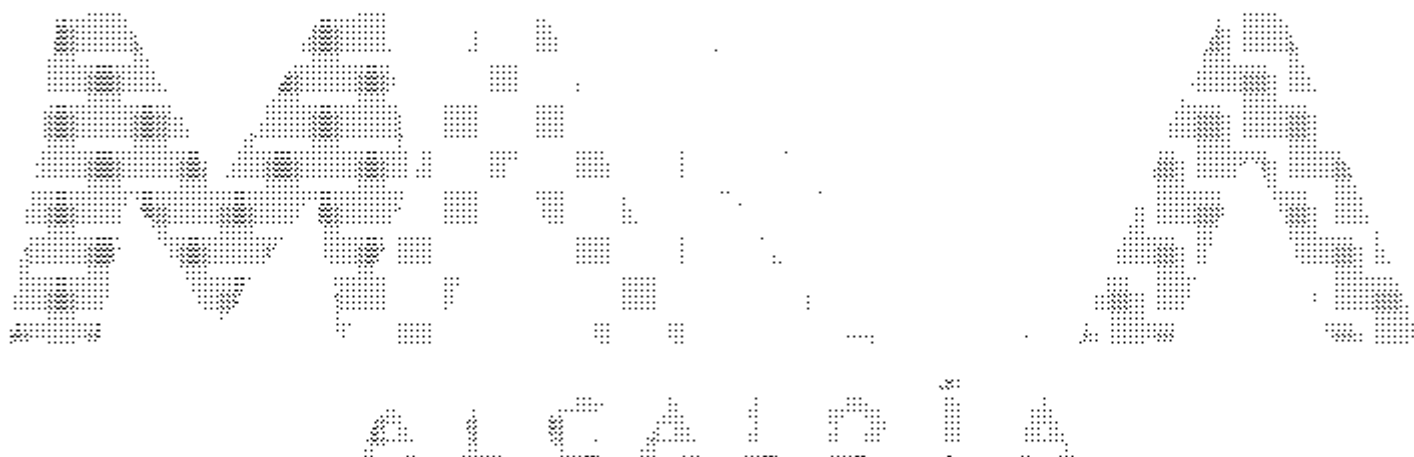
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-11-22

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ROSERO VINUEZA BLAS ROBINSON

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21029725 certifico hasta el día 2021-11-22, la Ficha Registral Número: 73831.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepción: quien
diera un tiempo de dominio a su
emisor un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 2 9 3 0 9 1 U 5 C 4 M C

